



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Lunes, 22 de enero de 2024

Número 10

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

7279 Anuncio relativo a relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as relativa a la convocatoria pública, para el ingreso por el turno de acceso libre, en las plazas de personal de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal referida a la convocatoria para dos plazas de Ayudante Técnico Categoría C1 1707

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

6915 Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2023, mediante el que se inicia procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del Barranco de La Ladera, en El Puertito, que discurre por el término municipal de Güímar 1707

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

8418 Anuncio relativo a las Bases específicas que han de regir la convocatoria para la creación de una lista de reserva en la categoría de "Oficial de Primera Matarife", acceso libre, por sistema de concurso para atender necesidades temporales de contratación en el Matadero Insular y de aprobación de la convocatoria 1708

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

7919 Anuncio relativo a Cuenta General del Cabildo Insular de El Hierro: ejercicio 2022 1712

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

24085 Anuncio relativo a informe de impacto ambiental del proyecto PR-03/2022, denominado "Establecimiento alojativo con modalidad extrahotelera", en Santa Cruz de La Palma 1713

8740 Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Técnico de Administración General, para atender necesidades de carácter temporal en el Cabildo Insular de La Palma, una vez resueltos los recursos presentados, mediante Resolución nº 327, de 18 de enero de 2024, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía 1714

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 6936 Anuncio relativo a la Resolución nº 109/2024, de 16 de enero de 2024, dictada por la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se nombra funcionaria de carrera en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de Administración General, a Dña. Yaiza María Pérez Moreno, con adscripción definitiva al puesto de trabajo G7333-F-02, denominado “Jefatura de Sección de Inspección Urbanística y Actividades”, ubicado en el Servicio de Disciplina Urbanística 1726
- 8347 Anuncio relativo a acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de 15 de enero de 2024, mediante el que se aprueba el expediente relativo a “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de aprobación”..... 1728

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 7476 Anuncio relativo al nombramiento de funcionarios/as de carrera una vez finalizado el procedimiento para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Administración Especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 1747
- 7535 Anuncio relativo al nombramiento de funcionarios/as de carrera una vez finalizado el procedimiento para la cobertura de tres plazas de Técnico/a de Empleo y Desarrollo Local, Escala de Administración General, Subescala Técnica/de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 1747
- 7540 Anuncio relativo al nombramiento de funcionarios/as de carrera una vez finalizado el procedimiento para la cobertura de seis plazas de Arquitecto/a Técnico de Administración Especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 1747
- 7546 Anuncio relativo al nombramiento de funcionarios/as de carrera una vez finalizado el procedimiento para la cobertura de tres plazas de Técnico/a Auxiliar de Informática de Administración Especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 1748
- 7560 Anuncio relativo al nombramiento de funcionarios/as de carrera una vez finalizado el procedimiento para la cobertura de seis plazas de Auxiliar de Animación de Administración Especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 1748
- 7920 Anuncio relativo al nombramiento de funcionarios/as de carrera una vez finalizado el procedimiento para la cobertura de dos plazas de Delineante de Administración Especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 1749
- 7921 Anuncio relativo al nombramiento de funcionario de carrera una vez finalizado el procedimiento para la cobertura de una plaza de Ingeniero/a Técnico Industrial de Administración Especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 1749
- 7923 Anuncio relativo al nombramiento de funcionarios/as de carrera una vez finalizado el procedimiento para la cobertura de dos plazas de Técnico/a Medio en Informática de Administración Especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 1749
- 7926 Anuncio relativo al nombramiento de funcionarios/as de carrera una vez finalizado el procedimiento para la cobertura de dos plazas de Ingeniero/a Superior de Administración Especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 1750
- 7927 Anuncio relativo al nombramiento de funcionarios/as de carrera una vez finalizado el procedimiento para la cobertura de cinco plazas de Notificador/a de Administración General, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 1750
- 7929 Anuncio relativo al nombramiento de funcionarios/as de carrera una vez finalizado el procedimiento para la cobertura de una plaza de Inspector/a de Servicios de Administración Especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 1751
- 7931 Anuncio relativo al nombramiento de funcionarios/as de carrera una vez finalizado el procedimiento para la cobertura de cinco plazas de Técnico/a de Administración General, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 1751

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 7530 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar o tecnológico para los alumnos/as empadronados/as en el municipio de Granadilla de Abona, matriculados en Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio, Ciclos de Grado Superior y Universitario aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona con fecha 9 de enero 2024 1752

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 6638 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane 1765

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 8343 Anuncio relativo a aprobación del Padrón fiscal de la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio (Cuarto Bimestre de 2022) 1765

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 6917 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza de Animador/a Deportivo, Grupo III, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 1766
- 6918 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de cinco (5) plazas de Personal de Limpieza Fijo-Discontinuo, Grupo V, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 1768
- 6924 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de cuatro (4) plazas de Personal de Limpieza, Grupo V, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 1771
- 6965 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una (1) plaza de Titulado/a Grado Medio en Informática, Grupo II, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 1774
- 7937 Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía nº 104/2024, de 15 de enero de 2024, de delegación de la Alcaldía a Dña. Noemí C. García Martín, Primera Teniente de Alcalde 1776

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

- 6377 Anuncio relativo al Decreto por el que se resuelve la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante concurso-oposición, de la plaza de Arquitecto Técnico, correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 1778
- 6373 Anuncio relativo al Decreto por el que se resuelve la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario, mediante concurso de méritos, de la plaza de Técnico Medio de Administración Especial/Arquitecto Técnico, correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 1781
- 6922 Anuncio relativo al Decreto por el que se resuelve la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante concurso, de la plaza de Trabajador Social, correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 1784

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 6251 Anuncio relativo a Expediente PAT17H003-Concesión administrativa del dominio público municipal "Sendero Barranco del Infierno" 1787
- 8030 Anuncio relativo a expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos para el desarrollo y ejecución de la UE-1 del Plan Parcial de Rocabella de este término, instado por la Junta Compensación de la UE-1 del PP Rocabella, ante el impago de las cuotas adeudadas por la entidad UTESA 1788

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

- 6637 Anuncio relativo al Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2023, aprobación del sistema de ejecución por compensación y los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación en la Unidad de Actuación UA-C02 Chipas 1790

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA

- 8346 Anuncio relativo a período en que estarán expuestos al público y al cobro los recibos correspondientes a varios padrones 1835
- 8464 Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos Grupo A/A2, Arquitecto Técnico, correspondiente a la Oferta de Empleo Pública de estabilización, publicada en el BOP nº 62, miércoles 25 de mayo de 2022 1836
- 8462 Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos Grupo C/C2, Auxiliares Administrativos funcionarios y Auxiliares Administrativos personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Pública de estabilización, publicada en el BOP nº 62, miércoles 25 de mayo de 2022 1839
- 8460 Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos Grupo A/A2, Trabajadores Sociales, correspondiente a la Oferta de Empleo Pública de estabilización, publicada en el BOP nº 62, miércoles 25 de mayo de 2022 1843

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA***TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS***

| | | |
|------|---|------|
| 7144 | Acuerdo en pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Jueza de Paz Sustituta del municipio de El Tanque (Tenerife) a Doña Omaira Carmenaty Manduca | 1846 |
| 7260 | Acuerdo en pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Jueza de Paz Titular del municipio de El Tanque (Tenerife) a Doña María Yasmína Tejera González | 1846 |
| 7261 | Acuerdo en pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Juez de Paz Titular del municipio de Santiago del Teide (Tenerife) a Don Aarón Jiménez Luis | 1846 |

V. ANUNCIOS PARTICULARES***COMUNIDAD DE AGUAS "CANOPALMA"***

| | | |
|------|---|------|
| 7558 | Extravío de las certificaciones números 16618, 16619, 16620, 16621, 16622, 16623, 16624, 16625, 16626, 16627, 16628, 16629, 16630, 16631 y 16632 a nombre de D. Clemente Martín Pérez | 1847 |
|------|---|------|

COMUNIDAD DE AGUAS "LA SANABRIA"

| | | |
|------|---|------|
| 3015 | Extravío de la certificación de una y media participaciones números 91 (1) y 92 (0,5) a nombre de Dña. María Ascensión García Siverio | 1847 |
|------|---|------|

COMUNIDAD DE AGUAS SAN NICOLÁS

| | | |
|-------|---|------|
| 22368 | Extravío de 11 participaciones de la 1095 a la 1105 incluidas a nombre de D. Pedro García Rodríguez | 1847 |
|-------|---|------|

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.

ANUNCIO

278

7279

Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as relativa a la convocatoria pública, para el ingreso por el turno de acceso libre, en las plazas de personal de Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal referida a la convocatoria para dos plazas de Ayudante Técnico Categoría C1.

Entidad: Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.

La publicación íntegra de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as será publicada en la página web de la entidad Parque Científico y Tecnológico de Tenerife. (<https://pctt.es/>). El plazo de subsanación será de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

En San Cristóbal de La Laguna, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A., Juan José Martínez Díaz.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ANUNCIO

279

6915

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA

CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE 2023, MEDIANTE EL QUE SE RESUELVE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE UN TRAMO DEL BARRANCO DE LA LADERA QUE DISCURRE POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÜÍMAR.

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante Acuerdo de su Junta de Gobierno, adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2023, ha iniciado procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del barranco de La Ladera, en El Puertito, en el T.M. de Güímar, que se ubica en su desembocadura, entre las coordenadas de referencia $X_1 = 364.545$; $Y_1 = 3.129.783$; $Z_1 = 3$ y $X_2 = 364.287$; $Y_2 = 3.129.974$; $Z_2 = 19$. La longitud total del tramo a deslindar es de 322 metros aproximados, en el expediente 367-DESL.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 242 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, se hace pública la incoación del citado procedimiento de deslinde a través del Boletín de Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, otorgando a los interesados un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, para que puedan aportar cuanta información estimen conveniente sobre el tramo de cauce que se ha de deslindar.

Se hace la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de que el presente anuncio se publica antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo correspondiente, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez.- LA SECRETARIA DELEGADA, Marina Gallego Agulló, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Dependencia: Personal****ANUNCIO****280****8418**

Expediente: 2608/2023

El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2024, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 62. f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares “*La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo...*” adoptó entre otros, el siguiente acuerdo de aprobación de:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA EN LA CATEGORÍA DE “OFICIAL DE PRIMERA MATARIFE”, ACCESO LIBRE, POR SISTEMA DE CONCURSO PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE CONTRATACIÓN EN EL MATADERO INSULAR Y DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Características del Puesto:

Categoría: Oficial de Primera Matarife, Grupo V

Funciones del puesto: Las relacionadas en el **Anexo I**.

Requisitos de Acceso:

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente,
- Estar en posesión del Curso de bienestar Animal en Mataderos o se encuentren en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes .

Plazo y Lugar de Presentación de Solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Los interesados en participar en la convocatoria deberán presentar en el Registro General del Cabildo Insular de La Gomera, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instancia ajustada al modelo adjunto (Anexo II) dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

Documentación a Aportar:

- Solicitud de participación (**Anexo II**)
- Declaración responsable (**Anexo III**)
- DNI del solicitante.
- Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Curso de Bienestar Animal en Mataderos.
- Documentos acreditados de los méritos alegados, basados en la experiencia en el puesto así como cursos relacionados con la industria cárnica, y el estar en posesión del carné de conducir, tipo B1.

Sistema Selectivo: Concurso de méritos, estableciendo una Lista de Reserva entre los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos, y por orden de mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos.

Criterios de Baremación:

- * Experiencia profesional en el puesto a ocupar: máximo 7 puntos.
 - *Públicos: por cada mes de servicios prestados con una puntuación de 0,10 puntos.*

- *Privados: por cada mes de servicios prestados con una puntuación de 0,05 puntos.*

* Cursos oficiales sobre industrias cárnicas: hasta un máximo de 2 puntos.

* Carné de Conducir tipo B1: 1 punto.

Acreditación de los méritos:

* Para la acreditación de los méritos profesionales, será necesario presentar Informe de la Vida Laboral actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

- Para experiencia laboral en el sector público: será necesario además presentar certificados de servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.

- Para experiencia laboral en el sector privado y por cuenta ajena, será necesario presentar fotocopias de los certificados de empresa en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados.

- Para el caso de experiencia profesional por cuenta propia, será necesario presentar además Declaración Censal de Alta en la Actividad Empresarial y Declaración de Alta en el IAE en su caso, con la constancia de su presentación en la Agencia Tributaria.

No se valorará la experiencia que no quede suficientemente acreditada por los medios señalados.

* Para la acreditación de los cursos, se deberá presentar Diploma o Certificado de haber superado dicha formación, con indicación del número de horas lectivas.

Comisión de Selección. Esta compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: D^a Alejandra Velázquez González, Jefa de Servicio del Área del Sector Primario.

Suplente de la Presidenta: Carmen Dolores Fino Trujillo, Jefa de la Agencia de Extensión Agraria en Vallehermoso.

Vocal: D. Pedro Urbano Cubas Padilla, Técnico Agrícola del Área de Agricultura

Suplente de Vocal: Antonio Darias Plasencia, Capataz del Área de Agricultura.

Secretaria: Ana Delia Herrera Negrín, Auxiliar Administrativo del Área de Agricultura.

Suplente de Secretaria: Milagros Velázquez Herrera, Auxiliar Administrativo del Área de Agricultura.

El presente acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de La Gomera, en el plazo de un mes ó ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de las Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición no podrá hacerse uso del contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente ó se haya producido la desestimación presunta del primero.

San Sebastián de La Gomera, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

ANEXOS

ANEXO I: FUNCIONES A REALIZAR

- Aturdido y conducción de animales.
- Desangrado.
- Eviscerado.
- Desollado.
- Corte de cabezas.
- Esquinado.
- Escaladado.
- Rasurado.
- Corte de patas.
- Corte de esternón.
- Chamuscado.
- Carga y descarga de los animales.
- Pesada de canales.
- Sellado de canales y traslado a las cámaras de frío.
- Limpieza de salas y cámaras de frío.
- Limpieza de contenedores de residuos.
- Vaciado de cubetas, limpieza de cámara.
- Limpieza de salas de sacrificio.
- Traslado y retirada de residuos.
- Limpieza de las instalaciones y útiles de trabajo.
- Mantenimiento de útiles de trabajo.
- Limpieza de mataderos de conejos.
- Retirada de MER.
- Realización del Registro del APPCC.
- Clasificación de canales (matarifes cualificados).
- Asignar y sellar la trazabilidad de los canales.
- Reparto de canales y utilización de los vehículos necesarios.
- Retirada de resotos no MER.
- Desalojo de animales muertos en corrales.
- Limpieza y desinfección de sala de sacrificio durante el trabajo y del final del sacrificio.
- Nuevas tecnologías que se apliquen en el matadero.
- Todas las labores encomendadas por el cargo superior.

ANEXO II: SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE PRIMERA MATARIFE PARA EL MATADERO INSULAR DE LA GOMERA

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

DNI n.º:

Fecha de Nacimiento:

Localidad y País de Nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio, Calle y n.º:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Correo Electrónico:

Teléfonos:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- FOTOCOPIA DEL DNI
- CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
- CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN MATADEROS
- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS ALEGADOS POR EXPERIENCIA.
- VIDA LABORAL ACTUALIZADA
- CURSOS (Indicar cuáles):
 -
 -
 -
 -
 -

San Sebastián de La Gomera, a

El Solicitante

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a con DNI n.º

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo.

En, a de de

El Solicitante

Fdo:

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

281

7919

Exp.: 3564/2024.

ASUNTO: CUENTA GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO: EJERCICIO 2022.

La Comisión de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de enero de 2024, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Informar favorablemente la Cuenta General del Cabildo Insular de El Hierro del ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Exponer al público por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

TERCERO.- Poner a disposición de los interesados en la sede electrónica del Cabildo Insular (dirección <https://www.elhierro.es/es/cuenta-general-2022>).

CUARTO.- Si en ese plazo no se presentaran alegaciones, reclamaciones y sugerencias, se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva”.

Quienes deseen formular alegaciones tendrán que realizarlas en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, a través del procedimiento de “Cuenta General del Cabildo Insular de El Hierro: Ejercicio 2022”, así como en las Oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero nº 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

El plazo de presentación de alegaciones será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. No se admitirán alegaciones fuera de plazo, ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

Valverde, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

282

24085

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023, acordó emitir el informe de impacto ambiental del proyecto PR- 03/2022 denominado “Establecimiento alojativo con modalidad extrahotelera”, en Santa Cruz de La Palma, determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras referidas en el proyecto, en el documento ambiental y en las consideraciones técnicas del informe de impacto ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede>

Lo que se hace público en virtud del artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de cuatro años desde su publicación en este Boletín no se procediese a la autorización del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la citada Ley, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

En Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

283

8740

Expediente nº 36/2022/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía mediante Resolución nº 327, de fecha 18 de enero de 2024, ha dado su aprobación a la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Técnicos de Administración General para atender necesidades de carácter temporal en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, una vez resueltos los Recursos presentados contra la Resolución nº 11926, de fecha 7 de diciembre de 2023, y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 25 de noviembre de 2022, se aprobó, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, las bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, de Técnico de Administración General para atender necesidades de carácter temporal en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicado en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha miércoles 1 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Por Resolución nº 5518, de fecha 5 de junio de 2023 de la Miembro Corporativa, en funciones, con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de configuración de una lista de reserva de Técnicos de Administración General, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de fecha 9 de junio de 2023.

TERCERO.- Por Resolución nº 11926, de fecha 7 de diciembre de 2023, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de configuración de una lista de reserva de Técnicos de Administración General, así como la designación del Tribunal Calificador y la determinación del lugar fecha y hora de celebración del ejercicio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151, de fecha 13 de diciembre de 2023, concediéndose un plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la interposición de los recursos administrativos que procedan.

CUARTO.- Habiéndose admitidos tres Recursos Potestativos de Reposición, presentados contra la Resolución nº 11926, de fecha 7 de diciembre de 2023, se ha procedido a la estimación de uno de ellos, habiéndose desestimado los dos restantes, quedando la lista

definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Técnicos de Administración General, como se detalla en la parte resolutoria.

FUNDAMENTOS:

ÚNICO.- Por el presente, y en uso de las competencias atribuidas al Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del Miembro Corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva, de Técnicos de Administración General para atender necesidades de carácter temporal en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, (convocatoria publicada en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife nº 14, de fecha miércoles 1 de febrero de 2023), una vez resueltos los recursos presentados, quedando como sigue:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

| DNI/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
|---------------|-----------------|------------------|---------------|
| ***6434* * | ACOSTA | ALVAREZ | MARIA ROSALBA |
| ***7482* * | ACOSTA | GUERRA | MARIA BEATRIZ |
| ***3497* * | ACOSTA | RODRIGUEZ | DESIREE |
| ***9776* * | AFONSO | TOLEDO | AMALIA |
| ***3199* * | AGUN | MARTIN | ALVARO |
| ***5399* * | ALCAIDE | LOPEZ | ROCIO |
| ***6081* * | ALEJANDRE | VILAR | EVA MURIEL |
| ***8856* * | ALFONSO | CABRERA | DANIEL |
| ***9439* * | ALMEIDA | LOPEZ | PABLO ALBERTO |
| ***6848* * | ALONSO | ALONSO | MARIA RAQUEL |
| ***7262* * | ALONSO | BERROJO | FRANCISCO |
| ***7301* * | ALONSO | DOMINGUEZ | RAUL |

| DNI/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
|----------------|------------------------|-------------------------|------------------|
| ***7706* * | ALVAREZ | SIMON | MARIA ELENA |
| ***9202* * | ARIAS | PEREZ | MARIA DEL CARMEN |
| ***9802* * | ARROCHA | HERNANDEZ | PAOLA MARIA |
| ***8237* * | ASENSIO | RODRIGUEZ | CRISTINA |
| ***0633* * | BACALLADO | ADAN | RAQUEL |
| ***9622* * | BATISTA | HERNANDEZ | LAURA |
| ***8687* * | BETHENCOURT | LORENZO | ANA VANESA |
| ***7126* * | BETHENCOURT | RODRIGUEZ | HILARIO |
| ***3279* * | BRITO | ACOSTA | ALBERTO |
| ***7045* * | BRITO | LORENZO | FRANCISCO JAVIER |
| ***8923* * | BRITO | MARTIN | MARTA |
| ***9946* * | CABRERA | ALVAREZ | ANDREA |
| ***9214* * | CABRERA | ALVAREZ | IGNACIO MANUEL |
| ***9499* * | CABRERA | DIAZ | NICOLE |
| ***8539* * | CALDERON | DIAZ | NIEVES JESUS |
| ***3222* * | CARBALLO | HERNANDEZ | NATALIA |
| ***9634* * | CARMONA | HERNANDEZ | ELENA |
| ***9596* * | CASTAÑEDA | RODRIGUEZ | SONIA |
| ***9209* * | CASTRO | GARCIA | GABRIEL |
| ***8391* * | CEJAS | DIAZ | CARLOS |
| ***1851* * | CONCEPCION | FRANCISCO | ALEXANDER |
| ***9256* * | CONCEPCION | HERNANDEZ | MARIA DEL PILAR |
| ***8481* * | CONCEPCION | HERNANDEZ | OLIVIA |
| ***8544* * | CONDE | EXPOSITO | ISABEL MARIA |
| ***7502* * | CRUZ | GARCIA | MARIA LOURDES |
| ***8214* * | CRUZ | GOMEZ | NIEVES MARIA |
| ***9035* * | CRUZ | MORERA | ELEAZAR |
| ***2269* * | DE LA ROSA | DELGADO | SARA DE JESUS |

| DNI/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
|----------------|------------------------|-------------------------|---------------------|
| ***9433* * | DE PAZ | MARTIN | ZENAIDA |
| ***9961* * | DE PAZ | PAZ | DAVID |
| ***4557* * | DE TOMAS | ASCANIO | CAROLINA |
| ***6021* * | DEL TORO | ALAYON | MARIA DE LA SOLEDAD |
| ***5193* * | DEL VALLE | COTERON | BEATRIZ |
| ***3099* * | DELGADO | ALBERDI | ROSARIO ISABEL |
| ***8747* * | DIAZ | CAMACHO | CAROLINA |
| ***8150* * | DIAZ | EXPOSITO | NIEVES MARIA |
| ***1207* * | DIAZ | MESA | HILLARY |
| ***9120* * | DIAZ | PEREZ | ALEJANDRO |
| ***9119* * | DIAZ | PEREZ | JORGE |
| ***0017* * | DIAZ | VENTURA | SERGIO ESTEBAN |
| ***7713* * | DORTA | DIAZ | EVA MONTSERRAT |
| ***9494* * | EXPOSITO | CRUZ | TANIA MARGARITA |
| ***9306* * | EXPOSITO | CRUZ | YESSICA |
| ***2814* * | FARIÑA | TRUJILLO | GUACIMARA |
| ***9694* * | FARO | LEON | AIRAM |
| ***2366* * | FEBLES | MARTIN | LAURA |
| ***1558* * | FERNANDEZ | CASTRO | ROSA AMALIA |
| ***7454* * | FERNANDEZ | COSTAS | JUAN PABLO |
| ***3964* * | FERNANDEZ | GRAÑA | CLARA |
| ***1773* * | FERNANDEZ | PIÑERO | EUGENIA |
| ***7536* * | FERRAZ | ALVAREZ | MARIA VIRGINIA |
| ***7774* * | FERRAZ | CAMACHO | ANA BEATRIZ |
| ***3303* * | FERRAZ | PEREZ | ALICIA VANESA |
| ***4035* * | FORTES | CARRILLO | MIGUEL |
| ***8347* * | FUENTES | ZAMORA | JORGE |
| ***9787* * | GARCIA | CORTES | MARIA LUISA |
| ***6174* * | GARCIA | DIAZ | VIRGINIA |

| DNI/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
|----------------|------------------------|-------------------------|------------------|
| ***2304* * | GARCIA | RODRIGUEZ | RAMON HUGO |
| ***6647* * | GARCIA | SICILIA | FRANCISCO JOSE |
| ***7044* * | GAREA | IGLESIAS | MANUEL |
| ***8699* * | GARNIER | MARTIN | MACARENA |
| ***9032* * | GOMEZ | HERNANDEZ | SARA MARIA |
| ***3163* * | GOMEZ | RAVELO | MARIA CANDELARIA |
| ***9250* * | GOMEZ | RODRIGUEZ | JESUS BORJA |
| ***9744* * | GONZALEZ | ACOSTA | CARMEN MARIA |
| ***9937* * | GONZALEZ | AGUILAR | ANDREA |
| ***4582* * | GONZALEZ | AMADOR | FRANCISCA NIEVES |
| ***1755* * | GONZALEZ | AMARO | MARIA ELI |
| ***1982* * | GONZALEZ | CASTRO | GEMMA |
| ***8804* * | GONZALEZ | CASTRO | MARIA LOURDES |
| ***2072* * | GONZALEZ | CASTRO | PATRICIA |
| ***7931* * | GONZALEZ | CRUZ | PILAR |
| ***2979* * | GONZALEZ | GONZALEZ | LORENA PATRICIA |
| ***7781* * | GONZALEZ | LEAL | JOSE GERMAN |
| ***7166* * | GONZALEZ | LEANDRO | YAJAIRA |
| ***7620* * | GONZALEZ | LORENZO | CARMEN NIEVES |
| ***1918* * | GONZALEZ | PADILLA | NURIA ESTER |
| ***1847* * | GONZALEZ | PAIS | DIEGO |
| ***7428* * | GONZALEZ | PEREZ | MARIA JOSE |
| ***9283* * | GONZALEZ | RODRIGUEZ | NAYRA |
| ***4217* * | GONZALEZ | SANTANA | SILVIA |
| ***4512* * | GORRIN | GAGO | SERGIO |
| ***3299* * | HERNANDEZ | CABRERA | PABLO JAVIER |
| ***0704* * | HERNANDEZ | CORDERO | IVAN |
| ***9134* * | HERNANDEZ | CRUZ | ESTELA |
| ***6283* * | HERNANDEZ | DARIAS | BEATRIZ |

| DNI/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
|----------------|------------------------|-------------------------|--------------------|
| ***9629* * | HERNANDEZ | GONZALEZ | YOHANA |
| ***7993* * | HERNANDEZ | GUACARAN | PEDRIUSKA COROMOTO |
| ***9820* * | HERNANDEZ | LYNCH | ALBA JESUS |
| ***8290* * | HERNANDEZ | MENDEZ | LAURA |
| ***9916* * | HERNANDEZ | PEREZ | BEATRIZ |
| ***4072* * | HERNANDEZ | PINO | SOFFY MARIAM |
| ***2872* * | HERNANDEZ | RAMOS | JUAN JOSE |
| ***8863* * | HERNANDEZ | SAN JUAN | OLIVIA |
| ***1821* * | HERNANDEZ | PERERA | EMILY |
| ***1099* * | HERRERA | PEREZ | IDAIRA |
| ***1814* * | HUERTAS | ALONSO | LAURA MARIA |
| ***3977* * | HURTADO | DIAZ | VICTORIA PATRICIA |
| ***3663* * | IBARRIA | MORERA | CELIA |
| ***1772* * | IÑIGUEZ | RIVEROL | NANCY DEL MAR |
| ***9760* * | JIMENEZ | CONCEPCION | PAULA |
| ***1644* * | LEON | PEREZ | LAURA |
| ***8775* * | LOPEZ | ACOSTA | BERNARDO |
| ***1544* * | LOPEZ | CASTAÑEDA | DELIA MARIA |
| ***2654* * | LOPEZ | DE LEON | ANTONY |
| ***5645* * | LORENZO | HERNANDEZ | CHRISTIAN |
| ***9546* * | LORENZO | HERNANDEZ | PAULA |
| ***1547* * | LORENZO | PEREZ | VIRGINIA ISABEL |
| ***9410* * | LORENZO | RODRIGUEZ | LILIANA |
| ***8050* * | MARANTE | HERNANDEZ | SILVIA |
| ***9557* * | MARTIN | BARRERA | SARA |
| ***7517* * | MARTIN | GONZALEZ | MANUEL ANGEL |
| ***3502* * | MARTIN | GONZALEZ | PAULA |
| ***8713* * | MARTIN | MANZANARES | JONATAN |
| ***8054* * | MARTIN | PEREZ | RUT MARIA |

| DNI/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
|----------------|------------------------|-------------------------|------------------|
| ***8491* * | MARTIN | SANCHEZ | CRISTINA |
| ***7052* * | MARTOS | PEREZ | ANGUSTIAS |
| ***9764* * | MATO | MALDONADO | MARIA |
| ***8330* * | MENDOZA | QUICENO | LORENA |
| ***7856* * | MONTES DE OCA | ACOSTA | ALFONSO |
| ***1841* * | MORALES | FERNANDEZ | JESSICA |
| ***6083* * | MUÑOZ | GONZALEZ | SANTIAGO |
| ***9168* * | NAVARRO | ALVAREZ | OLGA MARIA |
| ***2981* * | NODA | GARCIA | AYOZE |
| ***0727* * | NUÑEZ | MARTIN | LAURA CANDELARIA |
| ***9505* * | ORTEGA | HERRERA | ANA ROCIO |
| ***4838* * | PAIS | HERNANDEZ | MARIA BEATRIZ |
| ***5624* * | PEÑA | TORRES | AMANDA |
| ***9048* * | PERDIGON | PEREZ | PATRICIA |
| ***2266* * | PERERA | GONZALEZ | ALEJANDRO |
| ***9696* * | PERESTELO | RODRIGUEZ | MIRIAM |
| ***9832* * | PEREZ | BARRETO | JAVIER |
| ***2745* * | PEREZ | BARRETO | PATRICIA |
| ***8305* * | PEREZ | HERNANDEZ | CRISTINA |
| ***9023* * | PEREZ | HERNANDEZ | SARA ESTHER |
| ***1694* * | PEREZ | LEAL | LILIANA |
| ***9536* * | PEREZ | MATOS | IRANOVA |
| ***9034* * | PEREZ | PEREZ | JESUS DAVID |
| ***9811* * | PEREZ | REGALADO | NIEVES LAURA |
| ***7326* * | PEREZ | RIVERO | ALICIA GUACIMARA |
| ***9622* * | PEREZ | RODRIGUEZ | ALEJANDRO |
| ***3516* * | PEREZ | RODRIGUEZ | ANDREA |
| ***9294* * | PEREZ | RODRIGUEZ | BALBINA |
| ***3508* * | PESTANA | RODRIGUEZ | TAMARA |

| DNI/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
|----------------|------------------------|-------------------------|---------------------|
| ***7617* * | PINO | PEREZ | PEDRO TOMAS |
| ***9741* * | PLATA | LORENZO | JAEL |
| ***7733* * | PLO | UBIS | VANNESA |
| ***1140* * | RAMIREZ | RODRIGUEZ | CARLOS |
| ***0953* * | RAMIREZ | SANTANA | JONATHAN |
| ***9466* * | RAMOS | MARIA | CRISTINA |
| ***2696* * | RAMOS | SANTAMARIA | DANIEL |
| ***3156* * | REYES | ARTEAGA | ELENA |
| ***2282* * | REYES | GARCIA | LUIS FERNANDO |
| ***9019* * | REYES | HERNANDEZ | ELISABET |
| ***7658* * | ROCHA | PEREZ | MARIA CAROLINA |
| ***1771* * | RODRIGUEZ | AVILA | ANA |
| ***6344* * | RODRIGUEZ | BOTIN | ALEJANDRO JESUS |
| ***8075* * | RODRIGUEZ | BOTIN | MARIA DE CANDELARIA |
| ***1874* * | RODRIGUEZ | CALERO | ALEJANDRA |
| ***1605* * | RODRIGUEZ | CALERO | MARIELA |
| ***9421* * | RODRIGUEZ | FIGUEROA | ANTONIO JESUS |
| ***3365* * | RODRIGUEZ | GUERRA | CARLOS |
| ***2856* * | RODRIGUEZ | JEREZ | VALENTINA ESTEFANIA |
| ***8976* * | RODRIGUEZ | MARTIN | MARIA DEL PILAR |
| ***3268* * | RODRIGUEZ | MORA | AYOZE RAMON |
| ***1846* * | RODRIGUEZ | NUÑEZ | AMELIA |
| ***1259* * | RODRIGUEZ | PEREZ | IVAN JESUS |
| ***9176* * | RODRIGUEZ | ROCHA | ALEXANDER |
| ***9223* * | RODRIGUEZ | RODRIGUEZ | PRISCILA |
| ***8397* * | ROIG | SALES | ESTHER |
| ***8421* * | ROJAS | SANCHEZ | MARIA GORETTI |
| ***0703* * | SAENZ | JORGE | SANTIAGO LUIS |
| ***1714* * | SALAS | ABASOLO | RONEN PERCIVAL |

| DNI/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre |
|---------------|-----------------|------------------|-------------------------|
| ***6384* * | SANCHEZ | HORVATH | ARIANNA MARIA |
| ***8107* * | SANTANA | QUINTANA | CAROLINA DE LOS ANGELES |
| ***8414* * | SANZ | SAN GIL | LUIS JOSE |
| ***2416* * | SCHNABL | FERNANDEZ | REBECA |
| ***3171* * | SILVA | DINIS | SUSANA DO ROSARIO |
| ***9613* * | VELA | PEREZ | OSCAR |
| ***3148* * | VENTURA | MESA | CRISTINA |
| ***1221* * | VIERA | HERNANDEZ | ENMA |
| ***8179* * | VITORES | CABRERA | DEBORA RUT |
| ***6952* * | YANES | BARRETO | MARTINA ISABEL |
| ***8350* * | YANES | PEREZ | CARLA |

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

| DNI/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | Motivos de exclusión |
|---------------|-----------------|------------------|-------------------------|----------------------|
| ***9315* * | ACOSTA | PEREZ | MARIA | 8 y 9 |
| ***3059* * | ALVAREZ | LORENZO | MARIA ESPERANZA | 8, 3, 5 y 6 |
| ***9691* * | ARROCHA | LORENZO | EDUARDO | 8 |
| ***8304* * | ARTERO | GUERRA | BERENICE DEL CARMEN | 3, 5 y 6 |
| ***8528* * | BARRIOS | MEDINA | MARIA DEL MAR | 8 |
| ***4854* * | BECERRA | MORENO | MARIA ALEJANDRA | 8, 3, 5 y 6 |
| ***1390* * | BELLO | POMARES | MARIA LORETO | 8 |
| ***6364* * | BERGSTROM | GOMEZ | KATHERINE | 8, 3, 5 y 6 |
| ****6732 * | BRU | | STEPHANIE SOPHIE AUDREY | 8 |
| ***4562* * | CAMACHO | ORTEGA | YSABEL-COROMOTO | 8 |
| ***4849* * | CEDEÑO | RODRÍGUEZ | RAINER JESÚS | 8 |
| ***8273* * | CHINEA | NAVARRO | ANTONIO JOSE | 8 |
| ***0685* * | CONTRERAS | TRICÁS | ISABEL | 8, 3 |
| ***8932* * | DIAZ | CONCEPCION | GARY MANUEL | 8 |

| | | | | |
|---------------|-----------|-----------|----------------|-------------|
| ***3427* * | DIAZ | MEDINA | CAROLINA | 8 |
| ***4758* * | FERNANDEZ | FERNANDEZ | ROSA | 8, 3, 5 y 6 |
| ***3387* * | FERRAZ | RODRIGUEZ | ADRIAN | 8, 3, 5 y 6 |
| ***1832* * | GOMEZ | CEDRES | DIEGO | 8, 3 |
| ***3595* * | GONZALEZ | GARCIA | SAMUEL | 3, 6 |
| ***0962 * | LOPES | HERNANDEZ | CINDY DIANA | 8 |
| ***7372* * | LOPEZ | HERNANDEZ | ROSARIO | 8 |
| ***9727* * | LORENZO | CASTRO | LUCIA HELITA | 8, 3, 5 y 6 |
| ***3936* * | LUIS | HERNANDEZ | CORAIMA | 3, 5 y 6 |
| ***7931* * | MONTESINO | PEÑA | GEORGINA LUISA | 8, 1, 3 |
| ***3541* * | PEÑA | TORRES | NOEMI | 8 |
| ***5757* * | PEREZ | MORERA | YUNEIBYS | 8, 3, 5 y 6 |
| ***9721* * | RIVEROL | DOMINGUEZ | JONAY | 3, 5 y 6 |
| ***1921* * | RODRÍGUEZ | IZQUIERDO | JUAN ANTONIO | 6 |
| ***9862* * | SANCHEZ | FELIPE | CARMEN PILAR | 8 |
| ***7866* * | SANCHEZ | HERNANDEZ | ANA ISABEL | 8 |
| ***1341* * | SANDERSON | CORREA | LEDA | 3, 5 |
| ***9758* * | SOSA | GARCIA | LIDIA MARIA | 8 |

MOTIVOS DE EXCLUSION

| |
|--|
| 1. No aporta DNI o es erróneo |
| 2. DNI o pasaporte caducado |
| 3. No aporta justificante de derechos de examen |
| 4. Pago de los derechos de examen erróneo. Cuantía incorrecta. |
| 5. No justifica exención de tasas. Falta Informe de Inscripción y Rechazo |
| 6. No justifica exención de tasas. Falta Declaración Responsable. |
| 7. No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. |
| 8. No aporta titulación requerida. |
| 9. Título ilegible |

SEGUNDO.- En relación a la determinación del lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, así como respecto a la designación del tribunal calificador, se estará a lo dispuesto en la Resolución nº 11926, de fecha 7 de diciembre de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151, de fecha 13 de diciembre de 2023, es decir:

Fernández Ferraz.

FECHA: 25 de enero de 2024.

HORA: 16:00 horas.

Tribunal Calificador conforme a lo dispuesto en la Base Novena de las que regulan la convocatoria, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 25 de noviembre de 2022:

PRESIDENTE:

Titular: Doña María Nieves Pérez Pérez, Técnico de Administración General y Jefa de Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Doña Carmen Isabel Montesino Pérez, Técnico de Administración General y Jefa de Servicio de Contratación de Obras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO:

Titular: Don Carlos J. García Méndez, Técnico de Administración General y Jefe de Servicio Unidad de Apoyo al Órgano Ambiental del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Doña María Nieves Fuentes Marante, Técnico de Administración General y Jefa de Servicio de Defensa Jurídica (civil-contencioso) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º:

Titular: Don Pedro Jesús Acosta Rodríguez, Técnico de Administración General y Jefe de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Doña Angustias María Hernández Cedrés, Técnico de Administración General y Jefa de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º:

Titular: Doña Concepción Inés Pérez Riverol, Técnico de Administración General y Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Doña María Isabel Martín Álvarez, Técnico de Administración General y Jefa de Sección del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º:

Titular: Don Jorge Luis Lorenzo Hernández, Técnico de Administración General y Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria de los Servicios Económicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Doña Montserrat Rodríguez Bergara, Técnico de Administración General del Servicio de Transportes y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo Insular de La Palma.

De conformidad con la Base Tercera de las que regulan el proceso selectivo para la configuración de la lista de reserva de Técnico de Administración General, todos los requisitos establecidos en las Bases, tanto generales como específicos, deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

En Santa Cruz de La Palma, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo****Secretaría****ANUNCIO**

284

6936

Mediante Resolución nº 109/2024, de fecha 16 de enero de 2024, de la Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se resuelve:

RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOÑA ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

(.....)

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

Primero. – Nombrar funcionaria de carrera en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de Administración General, a Dña. Yaiza María Pérez Moreno con D.N.I. ****5611G, con adscripción definitiva al puesto de trabajo G7333-F-02, denominado “Jefatura de Sección Inspección Urbanística y Actividades”, ubicado en el Servicio de Disciplina Urbanística

Segundo. – El plazo para tomar posesión será de treinta (30) días hábiles, que empezarán a computarse a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución. Doña Yaiza María Pérez Moreno, cesará en su condición de funcionario interino, en la fecha en la que se produzca la toma de posesión como funcionario de carrera en su destino.

Tercero. – Los presentes nombramientos conllevan el siguiente gasto en cómputo anual:

| Concepto | Importe anual |
|-------------------------|---------------|
| Salario Base: | 15.535,20 € |
| Antigüedad | 2.989,80 € |
| Complemento de destino: | 11.410,56 € |
| Complemento específico: | 21.924,98 € |
| Residencia: | 2.803,22 € |
| Productividad mínima: | 788,06 € |

| | |
|---|-------------|
| Productividad variable: | 2.583,14 € |
| Productividad por Especial Rendimiento y/o actividad extraordinaria (pago anual): | 255,12 € |
| Productividad por especial interés o iniciativa personal (pago anual): | 1.100,00 € |
| Paga extraordinaria, (salario base): | 1.597,76 € |
| Paga extraordinaria (antigüedad) | 257,18 € |
| Coste estimado de Seguridad Social Patronal: | 17.000,00 € |

Cuarto. – Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Se dará traslado de la Resolución a la unidad de nóminas de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para que realice los trámites administrativos oportunos.

Sexto.- Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

285

8347

Expediente nº.- **2095/2023/RH**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“4.- EXPEDIENTE RELATIVO A MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE APROBACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de la Sra. Concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 3 de agosto de 2023, se dispuso: “(...) CUARTO.- Iniciar el expediente para incluir en el Anexo de Complementos Funcionales de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el complemento funcional de visado de visado de documentos a firmar por la Alcaldía-Presidencia”.

II.- Los puestos de trabajo de naturaleza directiva se incluyeron en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 19 de mayo de 2014, publicada en Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, número 79, de fecha 11 de junio de 2014.

Dichos puestos de trabajo se han ido actualizando a lo largo de los años, creándose algunos nuevos, suprimiéndose otros, cambiando requisitos o funciones, modificándose por última vez por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 28 de febrero de 2022, publicada en Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, número 30, de fecha 11 de marzo de 2022.

III.- Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023, se adoptó entre otros, el régimen de dedicación y retribuciones del Excmo. Alcalde y miembros de la Corporación, con ocasión de la constitución de la Corporación para el mandato 2023-2027. En dicho Acuerdo, y con lo que respecta al personal directivo, se recogió en su apartado cuarto el régimen retributivo de los órganos directivos municipales, distinguiéndose los órganos directivos municipales que ostentan la condición de personal funcionario y los que no ostentan tal condición, vinculados con este Ayuntamiento con un contrato de alta dirección.

En cuanto a las retribuciones complementarias de los órganos directivos municipales que ostentan la condición de personal funcionario, en el apartado cuarto, se recoge lo siguiente:

“(…). d) El complemento de destino será de treinta (30) puntos. El importe en Euros del complemento de destino correspondiente al nivel asignado a cada cargo se ajustará a la

cuantía establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio económico.

e) El total de puntos de complemento específico que se asignará a cada órgano es el siguiente:

Coordinadores/as Generales: 1.804 puntos

Directores/as Generales, los/las Directores/as Generales Técnicos, Secretario/a-Dirección del TEAM, Dirección del Servicio Jurídico municipal y Adjunto a la Dirección del Servicio Jurídico municipal: 1.566 puntos

Subdirectores/as generales: 1.329 puntos

Gerencia Instituto Municipal de Atención Social: 1.566 puntos

Gerencia del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: 2.007,76 puntos

Gerencia del Organismo Autónomo de Cultura: 1.566 puntos

Gerencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas: 1.566 puntos

Se establece un complemento específico funcional de 100 puntos por la realización de las funciones de visado de los documentos a firmar por la Alcaldía-Presidencia.

En el complemento específico se encuentra incluido el resto de conceptos que forman parte de la estructura retributiva del personal funcionario de acuerdo con la legislación aplicable. (...)”.

IV.- El 31 de julio de 2023 se dicta Decreto nº ALC-2023/122 de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, relativo a Modificación de la Estructura Organizativa Municipal con motivo del inicio del mandato.

En dicho Decreto se contempla la modificación de las denominaciones de un Área de Gobierno, así como la modificación del Área de Gobierno a la que se encuentra adscrita la Coordinación de Planificación Estratégica y Promoción Económica y el Servicio dependiente de dicha unidad directiva, que se van a abordar en la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

V.- Mediante Decreto nº ALC-2023/174 de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 7 de noviembre de 2023, relativo a Modificación de la Estructura Organizativa Municipal y Nombramiento de Concejalías de Gobierno y Delegadas, se disponen diversas modificaciones de la estructura organizativa municipal, algunas de las cuales afectan a los puestos directivos de este Ayuntamiento.

Dictándose instrucción por la Concejala delegada de Recursos Humanos, el 1 de diciembre de 2023, dirigida al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, en la que se concuye con el siguiente tenor literal:

“(…) En dicho Decreto se contempla la creación de dos puestos de trabajo de personal directivo, denominados “Coordinador/a General de Infraestructuras, Equipamiento Comunitario, Emergencias y Movilidad” y “Subdirector/a General Administrativa de Infraestructuras, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos”, así como la modificación de las funciones de dos puestos de trabajo con el código de puesto D9 “Coordinador/a de Planificación Estratégica”, y con el código D13 “Director/a General de Seguridad Ciudadana y Emergencias”.

En consecuencia procede modificar puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, en los términos de lo dispuesto por Decreto nº ALC-2023/174 de la

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 7 de noviembre de 2023.

A la vista de lo anterior, se dicta la presente Instrucción dirigida al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos a los efectos de que se proceda a tramitar expediente administrativo de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo, tal y como se ha dispuesto en el Decreto nº ALC-2023/174 de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 7 de noviembre de 2023”.

VI.- *Se ha emitido memoria económica del Director General de Recursos Humanos, de fecha 12 de diciembre de 2023, sobre el presente expediente.*

Emitido informe del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, de fecha de 18 de diciembre de 2023.

Se solicita informe al Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, que se emite el 30 de junio de 2023, que concluye diciendo: “(...) por medio del presente se comunica la conformidad a dicha propuesta de modificación de la RPT, dado que según se manifiesta expresamente por la Dirección General de Recursos Humanos: “En cuanto a la repercusión sobre el presupuesto 2024, hay que indicar que en el momento de realización de la presente propuesta de modificación ya había sido realizada la carga del Capítulo I para el proyecto de presupuestos 2024 de este Ayuntamiento, por lo que los puestos de nueva creación no han sido tenidos en cuenta en la citada carga. No obstante, se estima que con los créditos incluidos en el Capítulo I del proyecto de presupuesto 2024 puede afrontarse el coste de la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo sin necesidad de realizar ninguna modificación presupuestaria”.

Consta informe de la intervención General de fecha 11 de enero de 2022, en el que se concluye diciendo que: “(...) se devuelve el expediente de referencia a la dependencia de origen al objeto que continúe con su tramitación. (...)”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Respecto a **la regulación del personal directivo en la esfera de los municipios de gran población**, el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que

“1. Son órganos superiores y directivos municipales los siguientes:

- **A)** Órganos superiores: “...”
- **B)** Órganos directivos:
 - **a)** Los coordinadores generales de cada área o concejalía.
 - **b)** Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.
 - **c)** El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.
 - **d)** El titular de la asesoría jurídica.
 - **e)** El Secretario general del Pleno.
 - **f)** El interventor general municipal.
 - **g)** En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.

2. Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b).

3. El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.

4. Los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación”.

Con relación a la cobertura de los puestos de naturaleza directiva debemos estar a lo estipulado en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), el cual estipula que:

“El Gobierno y los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico del personal directivo así como los criterios para determinar su condición, de acuerdo, entre otros, con los siguientes principios:

1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

3. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

4. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”.

Añadiendo el artículo 52, apartado segundo, del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, acerca de los nombramientos del personal directivo que:

” 2. El nombramiento de los titulares de los órganos directivos deberá efectuarse, de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, atendiendo a criterios de competencia profesional, experiencia, mérito, capacidad e idoneidad, mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, con las siguientes especialidades: (...)

b) El nombramiento de Coordinadores Generales y Directores Generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con

habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el Grupo A, Subgrupo A1.

No obstante lo anterior, en atención a las especiales funciones que pudieran requerirse para el desempeño de las atribuciones de determinados puestos de Coordinador General, Director General o Director Gerente de Organismos Autónomos, que fueran propias de una gestión de carácter gerencial, el Alcalde, que deberá justificar la oportunidad de ampliar las posibilidades y alternativas de selección de sus titulares, podrá ampliar la convocatoria y las bases de selección a la participación del personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y a profesionales del sector privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente. (...)

II.- Establece el artículo 90.2 de la LBRL que: “Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores”.

El artículo 74 del TREBEP relativo a la ordenación de los puestos de trabajo, establece, por su parte, que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

Ello supone que la descripción de los puestos de trabajo, recogiendo los requisitos para su desempeño, funciones, forma de provisión y retribuciones complementarias, se lleva a cabo a través de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT), incluyendo en la misma los puestos de naturaleza directiva, de acuerdo a lo previsto en los artículos anteriormente citados, pero también en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de la Reforma de la Función Pública y artículo 61 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que recogen lo siguiente:

- *Artículo 15, apartado primero y tercero, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto a su contenido establece que: “1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes: a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral. b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por*

personal laboral. (...). d) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo. f) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones. (...).3. Las relaciones de puestos de trabajo serán públicas. ”

- Artículo 61 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que: “1. Las relaciones de puestos de trabajo que aprueben las corporaciones locales contendrán los datos exigibles por la legislación general sobre función pública y, además podrán contener también la especificación de las tareas y funciones concretas que corresponda desarrollar a quienes lo provean, dentro de las funciones generales de las Escalas y Subescalas a que los puestos se adscriban. 2. En dichas relaciones de puestos de trabajo también se podrá especificar entre las tareas y funciones concretas de su personal laboral, las de atención ciudadana que no implique ejercicio de potestades y las de vigilancia en edificios y lugares públicos”.

III.- Los puestos de trabajo de naturaleza directiva de esta Corporación fueron incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 19 de mayo de 2014, publicada en Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, número 79, de fecha 11 de junio de 2014.

En dicho Acuerdo se estableció **la descripción de dichos puestos, recogiendo los requisitos necesarios para su desempeño, forma de provisión, sus funciones** y se incluyó sus retribuciones complementarias, tal y como ocurre con el resto de puestos de trabajo de la Corporación, y teniendo en cuenta el régimen jurídico citado en los fundamentos de derecho anteriores.

IV.- Con respeto a las retribuciones complementarias que se recoge en la Relación de Puestos de Trabajo para los puestos de trabajo de naturaleza directiva, debe indicarse que le corresponde dicha atribución al Pleno, conforme al art. 123, apartado primero, letra n), que estipula lo siguiente: “Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales”.

De ahí que el Acuerdo citado de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 19 de mayo de 2014, en el que se incorporan a la Relación de Puestos de Trabajo estos puestos de trabajo inicialmente, respete lo dispuesto en el establecimiento del régimen retributivo por el Excmo. Pleno en ese momento, en cuanto a las retribuciones complementarias que fueron tenidas en cuenta en las descripciones de los puestos de trabajo.

El Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada de día 30 de junio de 2023, en el que se determinan las retribuciones para esta legislatura, entre otros del personal directivo, mantiene la misma estructura de las retribuciones complementarias para el personal directivo, que no implica ninguna modificación de la descripción de los puestos de trabajo en la Relación de puestos de Trabajo, sino que únicamente introduce como novedad la creación de “(...) un complemento específico funcional de 100 puntos por la realización de las funciones de visado de los documentos a firmar por la Alcaldía-Presidencia”, para el personal directivo.

Dicho complemento funcional por las funciones de visado de documentos a firmar por la Alcaldía-Presidencia que ha sido establecido por el Excmo. Ayuntamiento Pleno al amparo del art. 123, apartado primero, letra n), de la LBRL debe incorporarse al Anexo de complementos funcionales de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, reservándose para el personal directivo.

V.- *La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo puede encuadrarse dentro de las materias que deben ser objeto de negociación colectiva recogidas en el art. 37 del TREBEP.*

No obstante, deberá tenerse en cuenta que de conformidad con el art. 13, apartado cuarto del TREBEP, anteriormente citado: “La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”.

El artículo 31, apartado 2, del TREBEP dispone, con el siguiente tenor literal: “Por negociación colectiva, a los efectos de esta ley, se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública”.

*Definido así el derecho a la negociación colectiva, en los artículos 13.4 y 37.2.c) del TREBEP anteriormente citados, excluye de ese derecho a la negociación colectiva que ostentan los/as empleados/as públicos/as, así el primero de los preceptos se refiere a la exclusión de la determinación de las condiciones de empleo del personal directivo, mientras que el segundo de los preceptos se refiere a la exclusión de la determinación de condiciones de trabajo del personal directivo. Se entiende pues que el legislador, al excluir de la negociación colectiva las condiciones de trabajo del personal directivo, está excluyendo de la negociación colectiva todas las cuestiones relativas a dicha tipología de personal, por lo que **excluye el presente expediente al versar el acto sobre materia no sujeta a negociación colectiva**, conforme a todo lo expuesto anteriormente.*

VI.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, requerirá **informe previo del Área de Hacienda**.*

*Además, también de acuerdo al art. 3, apartado tercero, letra d) y apartado 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las modificaciones de la relación de puestos de trabajo **deberá solicitarse informe previo dentro de la función asesora** de la Secretaría. Sin embargo, dicha competencia en los municipios de Gran Población deberá entenderse atribuida a la Asesoría Jurídica Municipal conforme a la Disposición adicional cuarta. Municipios de Gran Población que recoge: “1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como en la disposición adicional octava de la misma. (...)”*

VII.- En atención a lo preceptuado por el Art. 150.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el mismo sentido que el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente está sometido a fiscalización previa.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

IX.- El Artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce que “Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa”.

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar, a la vista de los antecedentes descritos, la Relación de Puestos de Trabajo en los términos que a continuación se establecen:

1. MODIFICACIÓN DE UNIDADES ORGANIZATIVAS

ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

MODIFICACIÓN de la denominación del Área de Gobierno de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, que pasa a denominarse Área de Gobierno de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

MODIFICACIÓN de la adscripción de la Coordinación General de Planificación Estratégica al Área de Gobierno de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, antes adscrita al Área de Presidencia.

MODIFICACIÓN de la adscripción del Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica, al Área de Gobierno de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, antes adscrita al Área de Presidencia.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS

COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, EMERGENCIAS Y MOVILIDAD

CREACIÓN de la “Coordinación General de Infraestructuras, Equipamiento Comunitario, Emergencias y Movilidad”.

2. MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Todos aquellos puestos que no aparecen específicamente citados en la presente modificación, no sufren modificaciones, sin perjuicio de que la unidad organizativa a que se encuentren adscritos pueda haber variado su denominación.

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

MODIFICACIÓN de las funciones del puesto de trabajo de personal directivo, con el código de puesto **D9** y la denominación de “Coordinador/a General de Planificación Estratégica”, adscrito al Área de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, quedando la descripción de dicho puesto en los términos que se recogen en el Anexo II.

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

CREACIÓN del puesto de trabajo de personal directivo, con el código de puesto **D26** y la denominación de “Subdirector/a General Administrativo/a de Infraestructuras, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos”, adscrito al Área de Gobierno de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, con las siguientes características, quedando la descripción de dicho puesto en los términos que se recogen en el Anexo I:

| | |
|--------------------------------|---|
| Grupo/Subgrupo: | A/A1 |
| Plaza: | G-HN/T (Escala Administración General- Habilitación de Carácter Nacional/ Técnica |
| Vínculo: | D (Directivo/a Público/a Profesional) |
| Administración: | A4 (Administración Indistinta) |
| Complemento de Destino: | 30 |
| Complemento Específico: | 1329 |
| Forma de Provisión: | LD (Libre Designación) |
| Titulación Académica: | Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente/a Mercantil o Actuario/a |
| Méritos Preferentes: | |
| Observaciones: | |

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS

**COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO,
EMERGENCIAS Y MOVILIDAD**

CREACIÓN del puesto de trabajo de personal directivo, con el código de puesto **D25** y la denominación de “Coordinador/a General de Infraestructuras, Equipamiento Comunitario, Emergencias y Movilidad”, adscrito al Área de Gobierno de Infraestructuras, con las siguientes características, quedando la descripción de dicho puesto en los términos que se recogen en el Anexo I:

| | |
|--------------------------------|---|
| Grupo/Subgrupo: | A/A1 A-I |
| Plaza : | G-E-HN/T-TS PL (Escala Administración General – Administración Especial – Habilitación de Carácter Nacional/ Técnica – Técnica Superior/ Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 |
| Vínculo: | D (Directivo/a Público/a Profesional) |
| Administración: | A4 (Administración Indistinta) |
| Complemento de Destino: | 30 |
| Complemento Específico: | 1804 |
| Forma de Provisión: | LD (Libre Designación) |
| Titulación Académica: | 08 (Licenciado/a), 13 (Ingeniero/a) o 14 (Arquitecto/a) |
| Méritos Preferentes: | |
| Observaciones: | |

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

MODIFICACIÓN de las funciones del puesto de trabajo de personal directivo, con el código de puesto **D13** y la denominación de “Director/a General de Seguridad Ciudadana y Emergencias”, adscrito al Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad Universal, quedando la descripción de dicho puesto en los términos que se recogen en el Anexo II.

SEGUNDO.- Incluir, a la vista de los antecedentes descritos, en el Anexo de Complementos Funcionales de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tal y como se ha acordado en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada de día 30 de junio de 2023 lo siguiente:

“Funciones de visado de documentos a firmar por la Alcaldía-Presidencia. En los casos de los/as puestos de trabajo reservados a personal directivo, se podrá autorizar por la Concejalía con competencias en Recursos Humanos y a propuesta del Excmo. Sr. Alcalde, que quien asuma funciones por la realización de las funciones de visado de los documentos a firmar por la Alcaldía-Presidencia, vea incrementado en 100 puntos el complemento específico de su puesto de trabajo”.

TERCERO.- La eficacia del Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo será al día siguiente de la adopción del acuerdo por el órgano competente.

CUARTO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo que se adopte al respecto.

ANEXO I: CREACIÓN DE PUESTOS**ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS****DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:**

| |
|--|
| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: |
| PUESTO: <i>Coordinador/a General de Infraestructuras, Equipamiento Comunitario, Emergencias y Movilidad</i> |
| CÓDIGO: <i>D25</i> |
| PUESTO SUPERIOR: <i>Excmo./a. Sr./a Alcalde/sa o, en su caso, Concejal/a Delegado/a correspondiente</i> |

| REQUISITOS | |
|-------------------------------|---|
| GRUPO/SUBGRUPO | <i>Grupo A/ Subgrupo A1. Grupo A-I</i> |
| PLAZA | <i>Escala Administración General – Administración Especial – Habilitación de Carácter Nacional/ Técnica – Técnica Superior/ Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1.</i> |
| TITULACIÓN | <i>Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o títulos de Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.</i> |
| ADMINISTRACIÓN | <i>Administración indistinta.</i> |
| DIFICULTAD TÉCNICA | <i>Planifica, coordina y dirige los programas o políticas públicas que son competencia de la Subdirección a que está adscrito, con criterios de eficacia, eficiencia y calidad, y con un único fin: la mejora del servicio público. Para ello resuelve problemas de organización y funcionamiento y de carácter técnico complejos.</i> |
| RESPONSABILIDAD | <i>Toma decisiones directivas o estratégicas. Debe planificar y supervisar el trabajo de grupos multifuncionales; asumiendo asimismo la supervisión de la Subdirección que se encuentra bajo su responsabilidad. Al representar a la Subdirección en su ámbito ejecutivo, su titular tiene contactos externos de relevancia, tanto como representante como experto/a altamente cualificado/a. Los errores pueden comprometer al Ayuntamiento, tanto económica como judicialmente, y, a su vez, perjudicar seriamente la imagen del mismo.</i> |
| CONDICIONES DE TRABAJO | <i>No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y plena disponibilidad.</i> |
| FORMA DE PROVISIÓN | <i>Libre designación.</i> |

FUNCIONES**GENERALES:**

- *Determinación de los objetivos de las unidades administrativas jerárquicamente dependientes y traslación al Plan de Acción Municipal*
- *Dirección y coordinación de los recursos humanos que tenga adscritos, integrando la seguridad, salud y bienestar del personal en dichas funciones.*
- *Elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne, así como evaluación de los servicios prestados por las unidades administrativas bajo su dependencia jerárquica.*
- *Planificación, seguimiento de programas y evaluación de resultados a través del Plan de Acción Municipal*
- *Diseño y propuesta de la política de distribución de los recursos humanos y materiales que se le asignen.*
- *Emisión de informes relacionados con el ámbito material en el que desarrollan sus funciones.*
- *Las funciones que le puedan venir atribuidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto o en cualesquiera otras normas generales.*

ESPECÍFICAS:

- Elaboración, coordinación y supervisión de las líneas de actuación, así como de los programas y planes de inversiones e infraestructuras en todo el ámbito municipal, incluyendo el propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y sociedades mercantiles dependientes.*
- Representación ejecutiva del Ayuntamiento ante las Administraciones Públicas y entidades privadas, en materia de infraestructuras, servicios públicos y medioambiente; sin perjuicio de la que compete a los órganos directivos que coordina y a los Concejales/as, Alcalde, Junta de Gobierno y Pleno de la Corporación.*
- Coordinación de los recursos municipales en situaciones de emergencias derivadas de incidencias en el espacio público o en edificios municipales*
- Coordinación de las intervenciones en el espacio público promovidas por las unidades administrativas bajo su dependencia jerárquica, favoreciendo las sinergias entre las diferentes Áreas bajo una estrategia común de actuación que*
- favorezca un uso eficiente de los recursos*
- La iniciativa en el ejercicio de la potestad reglamentaria, coordinadamente con el resto de las Áreas de Gobierno*
- Asesoramiento y soporte técnico en materia de infraestructuras, obras públicas, movilidad, emergencia y coordinación de las actuaciones inversoras con el resto de Áreas de Gobierno.*
- Redacción de informes técnicos en las materias objeto de la coordinación a petición de los/as concejales/as o de la Alcaldía*
- Las establecidas con carácter general para el personal directivo.*

DIRECTRICES A CONSIDERAR EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS

- *Se deberá impulsar e implementar la perspectiva de género en el diagnóstico, planificación, gestión y evaluación de sus actuaciones, con la finalidad de eliminar las discriminaciones directas e indirectas por razón de sexo.*
- *Deberán programarse las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados, coordinadamente con los responsables de las unidades que dirige; procurando la consideración transversal de criterios de diversidad, sostenibilidad y accesibilidad universal.*

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

| | NIVEL | PUNTOS |
|--------------------------------|--------------|---------------|
| COMPLEMENTO DE DESTINO: | 30 | |
| COMPLEMENTO ESPECÍFICO: | | 1804 |

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:**

| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: |
|---|
| PUESTO: <i>Subdirector/a General Administrativo/a de Infraestructuras, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos</i> |
| CÓDIGO: <i>D26</i> |
| PUESTO SUPERIOR: <i>Director/a General de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos</i> |

| REQUISITOS | |
|-------------------------------|---|
| GRUPO/SUBGRUPO | <i>Grupo A/ Subgrupo A1.</i> |
| PLAZA | <i>Escala Administración General– Habilitación de Carácter Nacional/ Técnica.</i> |
| TITULACIÓN | <i>Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Economía, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente/a Mercantil o Actuario/a</i> |
| ADMINISTRACIÓN | <i>Administración indistinta.</i> |
| DIFICULTAD TÉCNICA | <i>Planifica, coordina y dirige los programas o políticas públicas que son competencia de la Subdirección a que está adscrito, con criterios de eficacia, eficiencia y calidad, y con un único fin: la mejora del servicio público. Para ello resuelve problemas de organización y funcionamiento y de carácter técnico complejos.</i> |
| RESPONSABILIDAD | <i>Toma decisiones directivas o estratégicas. Debe planificar y supervisar el trabajo de grupos multifuncionales; asumiendo asimismo la supervisión de la Subdirección que se encuentra bajo su responsabilidad. Al representar a la Subdirección en su ámbito ejecutivo, su titular tiene contactos externos de relevancia, tanto como representante como experto/a altamente cualificado/a. Los errores pueden comprometer al Ayuntamiento, tanto económica como judicialmente, y, a su vez, perjudicar seriamente la imagen del mismo.</i> |
| CONDICIONES DE TRABAJO | <i>No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y plena disponibilidad.</i> |
| FORMA DE PROVISIÓN | <i>Libre designación.</i> |

FUNCIONES**GENERALES:**

- *Determinación de los objetivos de las unidades administrativas jerárquicamente dependientes y traslación al Plan de Acción Municipal*
- *Dirección y coordinación de los recursos humanos que tenga adscritos, integrando la seguridad, salud y bienestar del personal en dichas funciones.*
- *Elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne, así como evaluación de los servicios prestados por las unidades administrativas bajo su dependencia jerárquica.*
- *Planificación, seguimiento de programas y evaluación de resultados a través del Plan de Acción Municipal*
- *Diseño y propuesta de la política de distribución de los recursos humanos y materiales que se le asignen.*
- *Emisión de informes relacionados con el ámbito material en el que desarrollan sus funciones.*
- *Las funciones que le puedan venir atribuidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto o en cualesquiera otras normas generales.*

ESPECÍFICAS:

- *Gestión, supervisión y control de las contrataciones promovidas por los Servicios bajo su dependencia jerárquica*
- *Coordinación y seguimiento de los procedimientos sancionadores iniciados por los Servicios bajo su dependencia temática*
- *Supervisión de la producción normativa municipal en el ámbito de la sostenibilidad ambiental y los servicios públicos*
- *Establecimiento de las pautas de actuación administrativa y coordinación de recursos en lo que respecta a la actividad de fomento en el ámbito de la sostenibilidad ambiental y los servicios públicos*
- *Las establecidas con carácter general para el personal directivo*

DIRECTRICES A CONSIDERAR EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS

- *Se deberá impulsar e implementar la perspectiva de género en el diagnóstico, planificación, gestión y evaluación de sus actuaciones, con la finalidad de eliminar las discriminaciones directas e indirectas por razón de sexo.*
- *Deberán programarse las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados, coordinadamente con los responsables de las unidades que dirige; procurando la consideración transversal de criterios de diversidad, sostenibilidad y accesibilidad universal.*

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

| | NIVEL | PUNTOS |
|--------------------------------|--------------|---------------|
| COMPLEMENTO DE DESTINO: | 30 | |
| COMPLEMENTO ESPECÍFICO: | | 1329 |

ANEXO II: MODIFICACIÓN DE PUESTOS**ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS****DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:**

| |
|--|
| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: |
| PUESTO: <i>Coordinador/a General de Planificación Estratégica</i> |
| CÓDIGO: <i>D9</i> |
| PUESTO SUPERIOR: <i>Excmo./a. Sr./a Alcalde/sa o, en su caso, Concejal/a Delegado/a correspondiente</i> |

| REQUISITOS | |
|-------------------------------|---|
| GRUPO/SUBGRUPO | <i>Grupo A/ Subgrupo A1. Grupo A-I</i> |
| PLAZA | <i>Escala Administración General – Administración Especial – Habilitación de Carácter Nacional/ Técnica – Técnica Superior/ Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y Profesionales del sector privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.</i> |
| TITULACIÓN | <i>Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto o títulos de Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.</i> |
| ADMINISTRACIÓN | <i>Administración indistinta y profesionales del sector privado.</i> |
| DIFICULTAD TÉCNICA | <i>Planifica, coordina y dirige los programas o políticas públicas que son competencia de la Subdirección a que está adscrito, con criterios de eficacia, eficiencia y calidad, y con un único fin: la mejora del servicio público. Para ello resuelve problemas de organización y funcionamiento y de carácter técnico complejos.</i> |
| RESPONSABILIDAD | <i>Toma decisiones directivas o estratégicas. Debe planificar y supervisar el trabajo de grupos multifuncionales; asumiendo asimismo la supervisión de la Subdirección que se encuentra bajo su responsabilidad. Al representar a la Subdirección en su ámbito ejecutivo, su titular tiene contactos externos de relevancia, tanto como representante como experto/a altamente cualificado/a. Los errores pueden comprometer al Ayuntamiento, tanto económica como judicialmente, y, a su vez, perjudicar seriamente la imagen del mismo.</i> |
| CONDICIONES DE TRABAJO | <i>No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y plena disponibilidad.</i> |
| FORMA DE PROVISIÓN | <i>Libre designación.</i> |

FUNCIONES**GENERALES:**

- *Determinación de los objetivos de las unidades administrativas jerárquicamente dependientes y traslación al Plan de Acción Municipal*
- *Dirección y coordinación de los recursos humanos que tenga adscritos, integrando la seguridad, salud y bienestar del personal en dichas funciones.*
- *Elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne, así como evaluación de los servicios prestados por las unidades administrativas bajo su dependencia jerárquica.*
- *Planificación, seguimiento de programas y evaluación de resultados a través del Plan de Acción Municipal*
- *Diseño y propuesta de la política de distribución de los recursos humanos y materiales que se le asignen.*
- *Emisión de informes relacionados con el ámbito material en el que desarrollan sus funciones.*
- *Las funciones que le puedan venir atribuidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto o en cualesquiera otras normas generales.*

ESPECÍFICAS:

- *Diseño, impulso, supervisión y dirección de los proyectos estratégicos municipales de carácter transversal, incluyendo aquellos que estén dotados de financiación externa.*
- *Coordinación con la Gerencia Municipal de Urbanismo para procurar que la planificación territorial se encuentre alineada con los proyectos estratégicos municipales.*

DIRECTRICES A CONSIDERAR EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS

- *Se deberá impulsar e implementar la perspectiva de género en el diagnóstico, planificación, gestión y evaluación de sus actuaciones, con la finalidad de eliminar las discriminaciones directas e indirectas por razón de sexo.*
- *Deberán programarse las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados, coordinadamente con los responsables de las unidades que dirige; procurando la consideración transversal de criterios de diversidad, sostenibilidad y accesibilidad universal.*

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

| | NIVEL | PUNTOS |
|--------------------------------|--------------|---------------|
| COMPLEMENTO DE DESTINO: | 30 | |
| COMPLEMENTO ESPECÍFICO: | | 1804 |

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:****IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:****PUESTO:** Director/a General de Seguridad Ciudadana y Emergencias**CÓDIGO:** D13**PUESTO SUPERIOR:** Excmo./a. Sr./a Alcalde/sa o, en su caso, Concejal/a Delegado/a correspondiente

| REQUISITOS | |
|-------------------------------|---|
| GRUPO/SUBGRUPO | <i>Grupo A/ Subgrupo A1. Grupo A-I</i> |
| PLAZA | <i>Escala Administración General – Administración Especial – Habilitación de Carácter Nacional/ Técnica – Técnica Superior/ Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y Profesionales del sector privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.</i> |
| TITULACIÓN | <i>Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o títulos de Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.</i> |
| ADMINISTRACIÓN | <i>Administración indistinta y profesionales del sector privado.</i> |
| DIFICULTAD TÉCNICA | <i>Planifica, coordina y dirige los programas o políticas públicas que son competencia de la Subdirección a que está adscrito, con criterios de eficacia, eficiencia y calidad, y con un único fin: la mejora del servicio público. Para ello resuelve problemas de organización y funcionamiento y de carácter técnico complejos.</i> |
| RESPONSABILIDAD | <i>Toma decisiones directivas o estratégicas. Debe planificar y supervisar el trabajo de grupos multifuncionales; asumiendo asimismo la supervisión de la Subdirección que se encuentra bajo su responsabilidad. Al representar a la Subdirección en su ámbito ejecutivo, su titular tiene contactos externos de relevancia, tanto como representante como experto/a altamente cualificado/a. Los errores pueden comprometer al Ayuntamiento, tanto económica como judicialmente, y, a su vez, perjudicar seriamente la imagen del mismo.</i> |
| CONDICIONES DE TRABAJO | <i>No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y plena disponibilidad.</i> |
| FORMA DE PROVISIÓN | <i>Libre designación.</i> |

FUNCIONES**GENERALES:**

- *Determinación de los objetivos de las unidades administrativas jerárquicamente dependientes y traslación al Plan de Acción Municipal*
- *Dirección y coordinación de los recursos humanos que tenga adscritos, integrando la seguridad, salud y bienestar del personal en dichas funciones.*
- *Elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne, así como evaluación de los servicios prestados por las unidades administrativas bajo su dependencia jerárquica.*
- *Planificación, seguimiento de programas y evaluación de resultados a través del Plan de Acción Municipal*
- *Diseño y propuesta de la política de distribución de los recursos humanos y materiales que se le asignen.*
- *Emisión de informes relacionados con el ámbito material en el que desarrollan sus funciones.*
- *Las funciones que le puedan venir atribuidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto o en cualesquiera otras normas generales.*

ESPECÍFICAS:

- *Dirección, coordinación y supervisión de todos las Áreas de Gobierno y Servicios del Ayuntamiento, así como de sus Organismos Autónomos y sociedades mercantiles, en situaciones de emergencia derivadas de fenómenos climatológicos adversos o situaciones similares.*
- *La dirección, gestión y evaluación de los servicios prestados por la Policía Local y por las unidades administrativas bajo su dependencia jerárquica.*

DIRECTRICES A CONSIDERAR EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS

- *Se deberá impulsar e implementar la perspectiva de género en el diagnóstico, planificación, gestión y evaluación de sus actuaciones, con la finalidad de eliminar las discriminaciones directas e indirectas por razón de sexo.*
- *Deberán programarse las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados, coordinadamente con los responsables de las unidades que dirige; procurando la consideración transversal de criterios de diversidad, sostenibilidad y accesibilidad universal.*

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

| | NIVEL | PUNTOS |
|--------------------------------|--------------|---------------|
| COMPLEMENTO DE DESTINO: | 30 | |
| COMPLEMENTO ESPECÍFICO: | | 1566 |

...”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, comunicando que contra el acuerdo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se publique el acuerdo, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho enero de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Área de Gobierno de Recursos Humanos,
Seguridad, Patrimonio y Transporte****Sección de Gestión de Personal****ANUNCIO****286****7476**

Resolución nº 2023/8790 de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 17 de noviembre, por la que se nombra funcionario de carrera en plaza vacante de Técnico de Administración Especial, en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución nº 2023/8790, de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 17 de noviembre, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria, a través del sistema de concurso, de una plaza de Técnico/a de Administración Especial, Subescala Técnica/Superior, Grupo A, Subgrupo A1, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. Fohad Al Lal Abdel Lah.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arona, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

**Área de Gobierno de Recursos Humanos,
Seguridad, Patrimonio y Transporte****Sección de Gestión de Personal****ANUNCIO****287****7535**

Resolución nº 2023/9522 de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 13 de diciembre, por la que se nombra funcionarios/as de carrera en plaza vacante de Técnico/a de Empleo y

Desarrollo Local de Administración General, en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución nº 2023/9522, de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 13 de diciembre, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria, a través del sistema de concurso, de tres plazas de Técnico/a de Empleo y Desarrollo Local, Escala de Administración General, Subescala Técnica/de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona, se ha efectuado el nombramiento de:

- D.ª Nieves Beltrán Torres.
- D.ª Macarena Oliva Mesa.
- D.ª Patricia Rancel Reverón.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arona, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

**Área de Gobierno de Recursos Humanos,
Seguridad, Patrimonio y Transporte****Sección de Gestión de Personal****ANUNCIO****288****7540**

Resolución nº 2023/9759 de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 20 de diciembre, por la que se nombra funcionarios/as de carrera en plaza vacante de Arquitecto/a Técnico de Administración Especial, en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución nº 2023/9759, de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 20 de diciembre, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria, a través del sistema de concurso, de seis plazas de Arquitecto/a Técnico, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica/Media, Grupo A, Subgrupo A2, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. Víctor Alberto Hernández Díaz.
- D. Isidro Mesa Arteaga.
- D.ª María de los Ángeles Serrano Aguilar.
- D.ª Miriam González Jorge.
- D.ª Anabell Pérez Fuentes.
- D.ª María Lorena López Henríquez.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arona, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte

Sección de Gestión de Personal

ANUNCIO

289

7546

Resolución nº 2023/9760 de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 20 de diciembre, por la que se nombra funcionarios/as de carrera en plaza vacante de Técnico/a Auxiliar de Informática de Administración Especial, en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución nº 2023/9760, de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 20 de diciembre, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria, a través del sistema de concurso, de tres plazas de Técnico/a Auxiliar de Informática, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica/Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. Augusto Felipe González Quintero.
- D. Juan Antonio Tacoronte Fumero.
- D. Guzmán González González.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arona, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte

Sección de Gestión de Personal

ANUNCIO

290

7560

Resolución nº 2023/9761 de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 20 de diciembre, por la que se nombra funcionarios/as de carrera en plaza vacante de Auxiliar a Animación de Administración Especial, en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución nº 2023/9761, de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 20 de diciembre, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria, a través del sistema de concurso, de seis plazas de Auxiliar de Animación, Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona, se ha efectuado el nombramiento de:

- D.ª Ana Dácil Velázquez Alonso.
- D. Héctor García Vázquez.
- D. Yoel Domínguez Morales.
- D.ª Jéssica López Chinae.
- D.ª Elisa Isabel González Herrera.
- D. Jonay Hernández Hernández.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arona, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte

Sección de Gestión de Personal

ANUNCIO

291

7920

Resolución nº 2023/9523 de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 13 de diciembre, por la que se nombra funcionarios/as de carrera en plaza vacante de Delineante de Administración Especial, en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución nº 2023/9523, de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 13 de diciembre, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria, a través del sistema de concurso, de dos plazas de Delineante, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica/Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. Ovidio Morales Pérez.
- D.ª Susana Monserrat Alonso Hernández.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arona, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte

Sección de Gestión de Personal

ANUNCIO

292

7921

Resolución nº 2023/9437 de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 11 de diciembre, por la que se nombra funcionario de carrera en plaza vacante de Ingeniero Técnico Industrial de Administración Especial, en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución nº 2023/9437, de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 11 de diciembre, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria, a través del sistema de concurso, de una plaza de Ingeniero/a Técnico Industrial, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica/Media, Grupo A, Subgrupo A2, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. Víctor Manuel Roen Martín.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arona, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte

Sección de Gestión de Personal

ANUNCIO

293

7923

Resolución nº 2023/9387 de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio

y Transporte de fecha 7 de diciembre, por la que se nombra funcionarios/as de carrera en plaza vacante de Técnico/a Medio en informática de Administración Especial, en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución nº 2023/9387, de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 7 de diciembre, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria, a través del sistema de concurso, de dos plazas de Técnico/a Medio en Informática, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica/Media, Grupo A, Subgrupo A2, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. Mariano Darío Toledo Bello.
- D.ª Ana Lidia Martín Suárez.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arona, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte

Sección de Gestión de Personal

ANUNCIO

294

7926

Resolución nº 2023/9441 de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 11 de diciembre, por la que se nombra funcionarios/as de carrera en plaza vacante de Ingeniero/a Superior de Administración Especial, en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución nº 2023/9441, de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 11 de diciembre, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria, a través del sistema de concurso, de dos plazas de Ingeniero/a Superior, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica/Superior,

Grupo A, Subgrupo A1, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. Iván Castellano Hernández.
- D. Julio Javier Calzadilla Rodríguez.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arona, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte

Sección de Gestión de Personal

ANUNCIO

295

7927

Resolución nº 2023/9630 de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 18 de diciembre, por la que se nombra funcionarios/as de carrera en plaza vacante de Notificador/a de Administración General, en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución nº 2023/9630, de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 18 de diciembre, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria, a través del sistema de concurso, de cinco plazas de Notificador/a, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo E/AP, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona, se ha efectuado el nombramiento de:

- D.ª María Nuria Escobar Pérez.
- D. José Eduardo Negrín León.
- D. Carlos Alayón Fumero.
- D. Francisco Javier Hernández Hernández.
- D. Francisco Celso Rodríguez Pérez.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arona, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

**Área de Gobierno de Recursos Humanos,
Seguridad, Patrimonio y Transporte**

Sección de Gestión de Personal

ANUNCIO

296

7929

Resolución nº 2023/9610 de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 15 de diciembre, por la que se nombra funcionario de carrera en plaza vacante de Inspector de Servicios de Administración Especial, en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución nº 2023/9610, de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 15 de diciembre, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria, a través del sistema de concurso, de una plaza de Inspector/a de Servicios, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica/Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. Marco Antonio Melo González.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arona, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

**Área de Gobierno de Recursos Humanos,
Seguridad, Patrimonio y Transporte**

Sección de Gestión de Personal

ANUNCIO

297

7931

Resolución nº 2023/9608 de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 15 de diciembre, por la que se nombra funcionarios/as de carrera en plaza vacante de Técnico/a de Administración General, en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución nº 2023/9608, de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte de fecha 15 de diciembre, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria, a través del sistema de concurso, de cinco plazas de Técnico de Administración General, Subescala Técnica/Superior, Grupo A, Subgrupo A1, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona, se ha efectuado el nombramiento de:

- D.ª Arama Fuentes Melián.
- D.ª María Milagros Pérez Villalba.
- D.ª María Elena García Munera.
- D.ª María Concepción García Pérez Real.
- D. Miguel Ángel Mateo Castro.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arona, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO**

298

7530

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en fecha 9 de enero de 2024, aprobó las Bases Generales que regulan la Concesión de Subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar o tecnológico para los alumnos/as empadronados/as en el Municipio de Granadilla de Abona, matriculados en Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachiller, C.G.M. C.G.S. y Universitarios.

A tal efecto, las Bases Generales se encuentran a disposición de los interesados en el Área de Educación del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios del mismo y en la Sede Electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, que se publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica. El Plazo de presentación de solicitudes se especificará en la convocatoria correspondiente.

En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL TRANSPORTE Y A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR O TECNOLÓGICO PARA LOS ALUMNOS/AS EMPADRONADOS/AS EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, MATRICULADOS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLER, CICLOS DE GRADO MEDIO, CICLOS DE GRADO SUPERIOR Y UNIVERSITARIOS

Vista la solicitud de la Concejalía de Educación para que se elabore propuesta de resolución para la aprobación de nuevas *BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL TRANSPORTE Y A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR O TECNOLÓGICO PARA LOS ALUMNOS/AS EMPADRONADOS/AS EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, MATRICULADOS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y*

PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLER, CICLOS DE GRADO MEDIO, CICLOS DE GRADO SUPERIOR Y UNIVERSITARIOS, dada la necesidad de actualizar las mismas pues las actualmente vigentes fueron aprobadas en el ejercicio 2017, la técnico que suscribe informa:

ANTECEDENTES

1º.- El señor Concejal de Educación ha dictado Providencia de fecha 9 de noviembre de 2023 por la que se inicia el procedimiento para la elaboración de Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar o tecnológico para los alumnos/as empadronados/as en el municipio de Granadilla de Abona, matriculados en educación infantil y primaria, secundaria, bachiller, ciclos de grado medio, ciclos de grado superior y universitarios, dada la necesidad de actualizar las mismas pues las actualmente vigentes fueron aprobadas en el ejercicio 2017.

2º.- Por el técnico del área se emite informe con fecha 11 de diciembre de 2023 de carácter favorable. Del mismo modo, por la Intervención municipal se fiscaliza de conformidad con fecha 5 de enero de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en todo caso, la potestad reglamentaria y de autoorganización. En base a tal atribución, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007.

Segunda.- Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes, se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 11 de enero de 2007, en lo no previsto en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto, y con carácter supletorio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Que consta la aprobación en Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2017 de las Bases Generales reguladoras para la concesión de subvenciones para el transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona, matriculados en educación infantil, primaria, educación secundaria, bachiller, ciclos de grado medio, ciclos de grado superior y universitarios, residentes en el Municipio de Granadilla de Abona, publicadas en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 38, de fecha 29 de marzo de 2017.

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno local, conforme a las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2023.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por **unanimidad** de los miembros presentes

ACUERDA

PRIMERA.- Derogar las anteriores Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado del municipio de Granadilla de Abona matriculado en Educación Infantil y Primaria; Secundaria, Bachiller, Ciclos de Grado Medio; Ciclos de Grado Superior y Universitarios, residentes en el Municipio de Granadilla de Abona, publicadas en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 38, de fecha 29 de marzo de 2017.

SEGUNDA.- Aprobar las Bases para la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar o tecnológico para los alumnos/as empadronados/as en el Municipio de Granadilla de Abona, matriculados en educación infantil y primaria, secundaria, bachiller, ciclos de grado medio, ciclos de grado superior y universitarios, según se detalla a continuación:

“BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL TRANSPORTE Y A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR O TECNOLÓGICO PARA LOS ALUMNOS/AS EMPADRONADOS/AS EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, MATRICULADOS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLER, CICLOS DE GRADO MEDIO, CICLOS DE GRADO SUPERIOR Y UNIVERSITARIOS

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones del ejercicio que figure en la convocatoria, destinadas a los alumnos residentes en el municipio de Granadilla de Abona, para los siguientes conceptos:

- *Alumnado de Educación Infantil (primer y segundo ciclo) y Primaria para compra de libros de texto y/o material escolar o tecnológico.*
- *Alumnado de Educación Secundaria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio hasta la edad de 22 años (cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud), para material del curso y/o transporte.*

- **Alumnado Universitario y estudiantes de Ciclos de Grado Superior hasta la edad de 25 años (cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud), para material del curso y/o transporte.**

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

La finalidad de las presentes bases de subvenciones es facilitar a las familias más desfavorecidas económicamente de este Municipio, los gastos para los conceptos citados anteriormente, y estará financiado con cargo a los recursos propios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Electrónico y en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

TERCERA.-BENEFICIARIOS.

3.1.-Alumnado de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio.

En el caso de estudiantes menores de edad, podrán ser beneficiarios el padre, madre o tutor del alumno que esté empadronado con el o la menor, bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

Es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud de subvención:

- 1.- *Tener la condición de empadronado en el municipio de Granadilla de Abona, con una **antigüedad mínima de seis meses** en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.*

2.- El estudiante ha de estar matriculado en algún centro educativo y cursando estudios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachiller y C.G.M, respectivamente

3.- Para la concesión de estas ayudas, no se exigirá rendimiento académico alguno.

4.- Las ayudas podrán ser solicitadas por el padre, madre o tutor de aquellos alumnos/as pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos netos no superen los siguientes umbrales en referencia a la declaración del IRPF vigente en el momento de la convocatoria:

| Nº de Hijos * | Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples |
|-------------------------|--|
| Un hijo | Triple Iprem |
| Dos hijos | Cuádruple Iprem |
| Tres hijos | Quíntuple Iprem |
| Cuatro hijos | Séxtuple Iprem |
| A partir de cinco hijos | Séptuple Iprem |

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es el índice de referencia en España para el cálculo del umbral de ingresos a efectos de ayudas, becas, subsidios, etc.

* Para el cálculo del IPREM se tendrán en cuenta los hijos estudiantes hasta la edad de 25 años, éstos incluidos, e hijos menores en edad de escolarización no obligatoria. Debiendo acreditarse según lo especificado en los epígrafes 6.1.9 y 6.2.9.

El cálculo del umbral se obtendrá mediante la suma de los ingresos de todos y cada uno de los miembros computables. Se entenderán miembros computables de la unidad familiar para este cálculo todas las personas mayores de edad que se encuentren empadronadas en el domicilio del solicitante. Las personas que tengan atribuida la guardia y custodia del menor se entenderán en todo caso como miembros computables con independencia del lugar en el cual se encuentran empadronadas.

5.- El solicitante debe estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria en el momento de presentación de su solicitud de subvención.

6.- El solicitante debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en el momento de presentación de su solicitud de subvención.

3.2.-Alumnos/as Universitarios /as y estudiantes de Ciclos de Grado Superior.

Podrán ser beneficiarios los alumnos/as universitarios /as y estudiantes de Ciclos de Grado Superior, en universidades y centros, bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

Es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud de subvención:

*1.- El/la solicitante ha de tener **una antigüedad mínima de seis meses** en el padrón de habitantes del municipio de Granadilla de Abona en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, y cursar estudios universitarios o de Ciclos de Grado Superior, durante el curso que figure en la convocatoria.*

2. - El estudiante ha de estar matriculado en algún centro educativo y cursando estudios Universitarios o Grado superior en territorio español o de la Unión Europea.

3.-Para la concesión de estas ayudas, no se exigirá rendimiento académico alguno.

4.-Las ayudas podrán ser solicitadas por los alumnos/as cuya unidad familiar tenga unos ingresos que no superen los umbrales económicos establecidos por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del año que corresponda, recogidos anteriormente.

El cálculo del umbral se obtendrá mediante la suma de los ingresos de todos y cada uno de los miembros computables. Se entenderán miembros computables de la unidad familiar para este cálculo todas las personas mayores de edad que se encuentren empadronadas en el domicilio del solicitante y las personas que tengan atribuida la guardia y custodia del menor con independencia del lugar en el cual se encuentran empadronadas.

5.- El solicitante debe estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria en el momento de presentación de su solicitud de subvención.

6.- El solicitante debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en el momento de presentación de su solicitud de subvención.

7.- Compatibilidades: La presente subvención, en orden a los criterios establecidos en los artículos 6 y 3.1.b) de la Ley 8/2003, de 3 de abril, De Becas y Ayudas Universitarias, será compatible con cualesquiera otras subvenciones solicitadas a otras administraciones públicas y/o concedidas por éstas. Ello sin perjuicio del régimen de incompatibilidades que puedan tener las convocatorias de otras ayudas que se solicitan u obtengan que puedan dar lugar a obligaciones de reintegro a las demás administraciones. Será el solicitante quien pueda decidir a qué subvención pueda optar.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

- Alumnado de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio:

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo establecido al efecto, que estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, así como en las Oficinas de Atención al Ciudadano (SAC.).

Los plazos de presentación de solicitudes figurarán en la convocatoria específica que se establezca al efecto, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Alumnos/as Universitarios /as y estudiantes de Ciclos de Grado Superior:

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo establecido al efecto, que estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, así como en las Oficinas de Atención al Ciudadano (SAC.).

Los plazos de presentación de solicitudes figurarán en la convocatoria específica que se establezca al efecto, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

La presentación se realizará preferentemente de forma telemática.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y por la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

QUINTA.- EXCLUSIONES.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, serán desestimadas aquellas solicitudes que en el momento de su presentación no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD.***6.1.-Alumnado de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachiller y Ciclos de Grado Medio.***

Junto a la presentación de las solicitudes deberá adjuntarse el original de la siguiente documentación:

1.-Fotocopia del documento de identidad del padre, madre o tutor del alumno/a que solicite la ayuda y de todos los miembros de la unidad familiar.

2.- Autorización para que la Administración pueda consultar si el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y para recabar datos tributarios referentes al nivel de renta o copia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no estar obligado a presentar dicha declaración, deberá aportar certificado de imputaciones de IRPF.

Si en el momento de presentar la solicitud, la situación económica de la unidad familiar se ha visto mermada respecto a los datos tributarios referentes al nivel de renta, habrá de justificarse mediante la presentación de documentos de todos los pagadores públicos o privados de los que se hubieran obtenido ingresos durante el año en curso, esto es: últimas nóminas, certificado de la cuantía que se percibe del Servicio Público de Empleo Estatal y documento de demanda de empleo, certificados de cuantías que percibe en concepto de pensiones, ayudas por desempleo, bajas de maternidad, para computarse estos últimos preferentemente a los datos tributarios sobre el nivel de renta.

3.- Certificado de estar al corriente con sus obligaciones con Hacienda Municipal o autorización para que la Administración pueda solicitar dicho certificado.

4.- Certificado de matrícula del alumno/a emitido por el Centro Educativo en el que se especificarán los estudios que realiza o pasará a realizar el/la estudiante solicitante durante el curso académico que figure en la convocatoria, o autorización para que la Administración pueda solicitar dicho certificado.

5.- Certificado de empadronamiento familiar o autorización para que la Administración pueda consultarlo.

6.- Fotocopia de aquellas páginas del libro de familia en las que conste la inscripción de todos sus miembros.

7.- Fotocopia de aquellos documentos en vigor que muestren las circunstancias siguientes:

-Pertener a familias en las que alguno de los miembros esté afectado por una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%.

-Pertener a familia numerosa.

8.-Impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, incluyendo la cuenta bancaria donde el Ayuntamiento deba ingresar la subvención si esta le fuera concedida. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

9.- Para calcular el número de hijos a efectos de determinar el IPREM que corresponda, se deberá aportar certificado o informe de matriculación de los estudios que realizan durante el curso académico que figure en la convocatoria, de aquellos hijos con edades comprendidas entre los 18 y 25 años.

NOTA: Para una misma convocatoria, en el caso de solicitar ayudas para más de un hijo se entregará conjuntamente una solicitud por cada hermano y una sola copia de cada uno de los documentos citados anteriormente. Se puede presentar un sólo informe de matriculación o una única autorización para que la Administración pueda solicitar este certificado, en el que se citará a cada uno de los hermanos en el caso de estar cursando los estudios en el mismo centro.

6.2.-Alumnos Universitarios y estudiantes de Ciclos de Grado Superior

Junto a la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia cotejada de la siguiente documentación:

1.- Copia del documento de identidad del estudiante.

2.- Autorización para que la Administración pueda consultar si el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y para recabar datos tributarios referentes al nivel de renta o copia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no estar obligado a presentar dicha declaración, deberá aportar certificado de imputaciones de IRPF.

Si en el momento de presentar la solicitud, la situación económica de la unidad familiar se ha visto mermada respecto a los datos tributarios referentes al nivel de renta, habrá de justificarse mediante la presentación de documentos de todos los pagadores públicos o privados de los que se hubieran obtenido ingresos durante el año en curso, esto es: últimas nóminas, certificado de la cuantía que se percibe del Servicio Público de Empleo Estatal y documento de demanda de empleo, certificados de cuantías que percibe en concepto de pensiones, ayudas por desempleo, bajas de maternidad, para computarse estos últimos preferentemente a los datos tributarios sobre el nivel de renta.

3.- *Certificado de estar al corriente con sus obligaciones con Hacienda Municipal o autorización para que la Administración pueda solicitar dicho certificado.*

4.- *Certificado de empadronamiento familiar o autorización para que la Administración pueda consultarlo.*

5.- *Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso que especifique la convocatoria, expresando si es o no curso completo y las asignaturas de las que se matricula.*

6.- *Fotocopia de aquellas páginas del libro de familia en las que conste la inscripción de todos sus miembros.*

7.- *Fotocopia de aquellos documentos en vigor que muestren las circunstancias siguientes:*

-Pertener a familias en las que alguno de los miembros esté afectado por una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%.

-Pertener a familia numerosa.

-Impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, incluyendo la cuenta bancaria donde el Ayuntamiento deba ingresar la subvención si esta le fuera concedida. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

9.- *Para calcular el número de hermanos/as estudiantes en la unidad familiar a efectos de determinar el IPREM que corresponda, se deberá aportar certificado o informe de matriculación de los estudios que realizan durante el curso académico que figure en la convocatoria, de aquellos hijos con edades comprendidas entre los 18 y 25 años.*

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión, será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, teniendo preferencia las solicitudes de mayor puntuación, siendo la máxima de 10 puntos, y la mínima de 4 hasta agotar la partida presupuestaria, según las siguientes circunstancias:

- No superar los niveles establecidos de la renta.*
- Familia numerosa.*
- Que alguno de los miembros de la unidad familiar esté afectado por una discapacidad igual o superior al 33%.*
- Familia monoparental.*

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en alguna de las causas de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- *Alumnos pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos no alcancen los umbrales económicos indicados en la base tercera, que corresponden al IPREM: **4 PUNTOS.***
- *Familia numerosa: **2 PUNTOS.***
- *Que alguno de los miembros de la unidad familiar esté afectado por una discapacidad igual o superior al 33%: **2 PUNTOS.***
- *Familia monoparental: **2 PUNTOS.***

Se tendrá en cuenta como criterio de desempate, en su caso, el de la renta más baja.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento será un/a técnico del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- *Al menos dos empleados/as públicos de la Concejalía de Educación.*
- *El/la Técnico del área de Educación.*

- *Concluido el trámite de recepción de las solicitudes y, en su caso el de subsanaciones, el órgano instructor emitirá informe mediante el que remitirá a la Comisión de Valoración las solicitudes admitidas para su valoración.*

- *Examinadas las solicitudes remitidas por el órgano instructor, la Comisión de Valoración emitirá un dictamen en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la puntuación obtenida.*

- *El/la Concejal/la del área de Educación, previo informe con propuesta de resolución del órgano instructor, que deberá emitirse en base a lo dispuesto por la Comisión de Valoración salvo vulneración de la normativa vigente o de las presentes Bases, emitirá resolución que hará constar de forma expresa:*

- *La relación de solicitantes.*
- *Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.*
- *Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes. Se hará constar la lista de solicitudes denegadas con códigos numéricos que se corresponden con los siguientes motivos de desestimación:*

- 01- No atender al requerimiento efectuado.
- 02- Superar el umbral de la renta establecido.
- 03- Tener deuda con la Hacienda municipal.
- 04- Tener deuda con la Agencia Tributaria.
- 05- No tener la antigüedad mínima establecida en el padrón municipal.
- 06- No estar empadronado con DNI o NIE.
- 07- Renuncia del interesado
- 08- No aportar datos económicos
- 09- Solicitud presentada fuera de plazo.
- 10- El solicitante no convive con el menor.
- 13- Otras.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes, y en todo caso, antes del último día hábil del año al que corresponda la convocatoria. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La resolución de la convocatoria correspondiente, se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, indicando en la misma los recursos procedentes.

DÉCIMA.- IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y a los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La presente subvención le será abonada al solicitante, que podrá ser el alumno mayor de edad, o al padre, madre o tutor, si fuera menor, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

Las cantidades serán las señaladas en el acta elevada por la Comisión de Valoración, según lo establecido en la convocatoria correspondiente.

DECIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN.

Por la razón o naturaleza del objeto de la presente subvención, no es preciso presentar la documentación prevista en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, pudiendo otorgar la subvención sin necesidad de justificación.

DECIMOSEGUNDA.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y a la imposición de sanciones, así como al procedimiento y a las causas de reintegro, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del presente Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, así como en la convocatoria correspondiente, será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada esta última en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente a la convocatoria de que se trate.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIONES.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr/a. Alcalde/sa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses”

DECIMOQUINTA.- DEROGACIONES.

Quedan derogadas expresamente las anteriores Bases Generales para la concesión de subvenciones con destino al transporte y a la compra de libros de texto y/o material escolar para el alumnado de educación Infantil, primaria, secundaria, bachiller, C.G.M., C.G.S. y universitarios, residentes en el Municipio de Granadilla de Abona, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 38, de fecha 29 de marzo de 2017.”

TERCERA.- Publicar Anuncio de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, una vez adoptado el acuerdo de aprobación.

Granadilla de Abona, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, David Santos Delgado, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****299****6638**

Expediente nº: 2023014294.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría

Municipal, para que en el plazo de 30 DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****300****8343**

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0061, de fecha 18 de enero, ha sido aprobado el siguiente Padrón Fiscal:

| Tributo | Nº de Recibos exentos | Nº de Recibos NO exentos | TOTAL RECIBOS | Cuota Tributaria |
|--|------------------------------|---------------------------------|----------------------|-------------------------|
| Padrón fiscal de la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio (Cuarto Bimestre de 2022) | 5 | 1.494 | 1.499 | 19.289,06€ |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO**

301

6917

Expediente nº: 2022010920

Por el presente se hace público, que mediante Decreto de la Alcaldía nº 107/2024 de 16 de enero, se aprueba la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/excluidos del proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de **UNA (1) plaza de ANIMADOR/A DEPORTIVO, Grupo III**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

(...)

“PRIMERO.- Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de **una plaza de ANIMADOR/A DEPORTIVO, perteneciente al Grupo III**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI |
|------------------|---------------|------------|
| CARLOS SÁNCHEZ | JOSÉ MARÍA | **4494*** |
| LOZANO SIMÓN | ÁNGEL | **7637*** |

SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso selectivo, a los siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A:

- **Titular: D. GUSTAVO TRUJILLO QUIJADA**, Técnico de Administración General (Grupo A2) / Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Güímar.
- **Suplente: D. CARLOS JAVIER ARTEAGA HERRERA**, Técnico de Administración Especial (Grupo A2) / Funcionario de carrera. Instituto Insular de Deportes. Cabildo de Gran Canarias.

VOCALES:

- **Titular: D. DOMINGO ANTONIO MARTÍN BARROSO**, Técnico de Cultura del Ayuntamiento de la Victoria.
- **Suplente: D. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Gestor de Compras del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular: D. MIGUEL ÁNGEL AMADOR FERNÁNDEZ**, Inspector de Rentas del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente: D. NÉSTOR NOVAL GONZÁLEZ**, Interventor General del Ayuntamiento de Tegueste.

- **Titular:** *D^a. LORENA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ*, Coordinadora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** *D^a. MARÍA MILAGROS PULIDO GASPAS*, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** *D^a. JUANA MARÍA ARTILES RAMÍREZ*, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** *D. MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ*, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Tacoronte.

SECRETARIO/A:

- **Titular:** *D^a. RAQUEL GONZÁLEZ ABREU*, Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** *D^a. MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ*, Secretaria General del Ayuntamiento de El Sauzal.

TERCERO.- Indicar que la sesión constitutiva del Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de la plaza de Animador/a Deportivo, Grupo III, tendrá lugar el día 24 de enero de 2024, a las 09:00 horas, en sesión telemática.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.tacoronte.es/>] y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, M^a Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

302

6918

Expediente nº: 2022010932

Por el presente se hace público, que mediante Decreto de la Alcaldía nº 113/2024 de 16 de enero, se aprueba la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/excluidos del proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de **CINCO (5) plazas de PERSONAL DE LIMPIEZA FIJO-DISCONTINUO, Grupo V**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

(...)

“PRIMERO.- Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de **cinco plazas de PERSONAL DE LIMPIEZA FIJO – DISCONTÍNUO, Grupo V**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

A) ADMITIDOS/AS:

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI |
|---------------------|------------------|------------|
| ADÁN GIL | NOEMÍ | **1150*** |
| AFONSO CRUZ | MARIA CATALINA | **4586*** |
| BÁEZ GONZÁLEZ | EVA MARÍA | **0512*** |
| DE LA CRUZ VERA | CECILIA | **0436*** |
| DE LA ROSA RAMOS | MATILDE | **4374*** |
| GARCÍA GIL | SARA CANDELARIA | **0603*** |
| GARCÍA IZQUIERDO | MARIA TERESA | **4448*** |
| GARCÍA MARTÍN | MARIA JENNIFER | **5736*** |
| GARCÍA MEJÍAS | MARIA DOLORES | **4554*** |
| GARCÍA PÉREZ | CANDELARIA | **7977*** |
| HERNÁNDEZ GONZÁLEZ | CLARA | **9358*** |
| MOLINA GONZÁLEZ | ANA ISABEL | **0422*** |
| PACHECO MESA | MARIA ISABEL | **7923*** |
| PERDOMO ARVELO | LUZ MARINA | **0439*** |
| PÉREZ MEDINA | MARIA CANDELARIA | **9398*** |
| RAMOS GIL | ANA MARÍA | **4074*** |
| RAMOS GIL | MARIA VIRGINIA | **5610*** |
| RAMOS MARTÍN | RUTH AMANDA | **5583*** |
| RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ | MARÍA CANDELARIA | **4436*** |
| RODRÍGUEZ HERRERA | MARIA ISABEL | **6120*** |

B) EXCLUIDOS/AS:

| <i>APELLIDOS</i> | <i>NOMBRE</i> | <i>DNI</i> | <i>Motivo/s</i> |
|-------------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|
| <i>DORTA DORTA</i> | <i>ISABEL</i> | <i>**0432***</i> | <i>1,5</i> |
| <i>FUENTES DORESTE</i> | <i>MARIA DEL MAR</i> | <i>**4497***</i> | <i>1,5</i> |
| <i>HERNÁNDEZ DARIAS</i> | <i>CONCEPCIÓN</i> | <i>**4571***</i> | <i>1,5</i> |
| <i>PÉREZ ACOSTA</i> | <i>LORENA MARÍA</i> | <i>**8373***</i> | <i>6</i> |
| <i>PÉREZ PÉREZ</i> | <i>DOLORES ANGÉLICA</i> | <i>**6755***</i> | <i>3,5</i> |

| <i>Código</i> | <i>Motivos de exclusión definitiva</i> |
|----------------------|---|
| <i>1</i> | <i>No aporta el Documento Nacional de Identidad. Base 2ª a) y c).</i> |
| <i>2</i> | <i>No presenta nueva instancia de participación conforme al modelo previsto en el Anexo I.</i> |
| <i>3</i> | <i>No presenta nuevo modelo de auto – baremación de méritos para el concurso (Anexo II).</i> |
| <i>4</i> | <i>Falta la firma en Anexo I y/o II.</i> |
| <i>5</i> | <i>No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u> Base 4ª.</i> |
| <i>6</i> | <i>No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base 4ª para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.</i> |
| <i>7</i> | <i>La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base 2ª e).</i> |

SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso selectivo, a los siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A:

- **Titular:** **D. FRANCISCO JAVIER SAIZ DE LEÓN**, Arquitecto del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. JESÚS MANUEL MÉNDEZ DÍAZ**, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Tacoronte.

VOCALES:

- **Titular:** **D. CELSO LIMA ÁVILA**, Secretario General del Ayuntamiento de El Rosario.
- **Suplente:** **D. GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ**, Vicesecretario del Ayuntamiento de Tegueste.
- **Titular:** **D. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Gestor de Compras del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** **Dª. MARÍA NIEVES LUZ CORDOBÉS SÁNCHEZ**, Tesorera del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. ZEBENZUI MESA MARCELINO**, Tesorero del Ayuntamiento de El Rosario.
- **Titular:** **D. MIGUEL ÁNGEL AMADOR FERNÁNDEZ**, Inspector de Rentas del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. GERARDO TOMÁS CHINEA GONZÁLEZ**, Técnico Superior de los Servicios Económicos y Financieros del Ayuntamiento de Tacoronte.

SECRETARIO/A:

- **Titular:** D^a. **RAQUEL GONZÁLEZ ABREU**, Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** D^a. **MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, Secretaria General del Ayuntamiento de El Sauzal.

TERCERO.- Indicar que la sesión constitutiva del Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de cinco plazas de Personal de Limpieza Fijo – Discontinuo, Grupo V, tendrá lugar el día 26 de enero de 2024, a las 09:00 horas, en sesión telemática.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.tacoronte.es/>] y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, M^a Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

303

Expediente nº: 2022010933

6924

Por el presente se hace público, que mediante Decreto de la Alcaldía nº 109/2024 de 16 de enero, se aprueba la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/excluidos del proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de **CUATRO (4) plazas de PERSONAL DE LIMPIEZA, Grupo V**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

(...)

“PRIMERO.- Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de **cuatro plazas de PERSONAL DE LIMPIEZA, Grupo V**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

A) ADMITIDOS/AS:

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI |
|---------------------|---------------------|------------|
| ADÁN GIL | NOEMÍ | **1150*** |
| BAEZ GONZÁLEZ | EVA MARÍA | **0512*** |
| CRUZ MIRANDA | MARÍA DEL CARMEN | **5550*** |
| DE LA CRUZ VERA | CECILIA | **0436*** |
| DELGADO SARABIA | ASUNCIÓN CANDELARIA | **6080*** |
| DE LA ROSA RAMOS | MATILDE | **4374*** |
| EXÓSITO GONZÁLEZ | MARÍA CANDELARIA | **4460*** |
| GARCÍA MEJÍAS | MARÍA DOLORES | **4554*** |
| GARCÍA PÉREZ | CANDELARIA | **7977*** |
| MOLINA GONZÁLEZ | ANA ISABEL | **0422*** |
| PÉREZ PÉREZ | DOLORES ANGÉLICA | **6755*** |
| PERDOMO ARVELO | LUZ MARINA | **0439*** |
| RAMOS GIL | ANA MARÍA | **4074*** |
| RAMOS GIL | MARÍA VIRGINIA | **5610*** |
| RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ | MARÍA ISABEL | **7923*** |
| RODRÍGUEZ HERRERA | MARÍA ISABEL | **6120*** |
| RODRÍGUEZ MÉNDEZ | MARÍA BEGOÑA | **4099*** |

B) EXCLUIDOS/AS:

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI | Motivo/s |
|-------------------|------------------|------------|-----------------|
| ACOSTA GUILLAMA | MARÍA INMACULADA | **5604*** | 2,3,6 |
| DÍAZ LÓPEZ | ROSA MARÍA | **4508*** | 2,3 |
| DORTA DORTA | ISABEL | **0432*** | 6 |
| FUENTES DORESTE | MARÍA DEL MAR | **4497*** | 1,5 |
| HERNÁNDEZ DARIAS | CONCEPCIÓN | **4571*** | 6 |
| HERNÁNDEZ CABRERA | MARÍA ISABEL | **5443*** | 1,2,3 |
| HERNÁNDEZ DARIAS | CONCEPCIÓN | **4571*** | 6 |
| PÉREZ ACOSTA | LORENA MARÍA | **8373*** | 2,3,6 |
| VERA FERNÁNDEZ | MARÍA CRISTINA | **4535*** | 5 |

| Código | Motivo/s de exclusión definitiva |
|---------------|---|
| 1 | <i>No aporta el Documento Nacional de Identidad. Base 2ª a) y c) / DNI ilegible.</i> |
| 2 | <i>No presenta nueva instancia de participación conforme al modelo previsto en el Anexo I, o lo presenta fuera de plazo.</i> |
| 3 | <i>No presenta nuevo modelo de auto – baremación de méritos para el concurso (Anexo II), o lo presenta fuera de plazo.</i> |
| 4 | <i>Falta la firma en Anexo I y/o II.</i> |
| 5 | <i>No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u> Base 4ª.</i> |
| 6 | <i>No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base 4ª para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.</i> |
| 7 | <i>La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base 2ª e).</i> |

SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso selectivo, a los siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A:

- **Titular:** **D. FRANCISCO JAVIER SAIZ DE LEÓN**, Arquitecto del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. JESÚS MANUEL MÉNDEZ DÍAZ**, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Tacoronte.

VOCALES:

- **Titular:** **D. CELSO LIMA ÁVILA**, Secretario General del Ayuntamiento de El Rosario.
- **Suplente:** **D. GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ**, Vicesecretario del Ayuntamiento de Tegueste.
- **Titular:** **D. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Gestor de Compras del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** **Dª. MARÍA NIEVES LUZ CORDOBÉS SÁNCHEZ**, Tesorera del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. ZEBENZUI MESA MARCELINO**, Tesorero del Ayuntamiento de El Rosario.
- **Titular:** **D. MIGUEL ÁNGEL AMADOR FERNÁNDEZ**, Inspector de Rentas del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **D. GERARDO TOMÁS CHINEA GONZÁLEZ**, Técnico Superior de los Servicios Económicos y Financieros del Ayuntamiento de Tacoronte.

SECRETARIO/A:

- **Titular:** **Dª. RAQUEL GONZÁLEZ ABREU**, Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** **Dª. MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, Secretaria General del Ayuntamiento de El Sauzal.

TERCERO.- Indicar que la sesión constitutiva del Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de cuatro plazas de Personal de Limpieza, Grupo V, tendrá lugar el día 26 de enero de 2024, a las 09:30 horas, en sesión telemática.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.tacoronte.es/>] y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, M^a Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

304

Expediente nº: 2022010952

6965

Por el presente se hace público, que mediante Decreto de la Alcaldía nº 108/2024 de 16 de enero, se aprueba la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/excluidos del proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de **UNA (1) plaza de TITULADO/A GRADO MEDIO EN INFORMÁTICA, Grupo II**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

(...)

“PRIMERO.- Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de **una plaza de TITULADO/A GRADO MEDIO EN INFORMÁTICA, Grupo II**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en los siguientes términos:

A) ADMITIDOS/AS:

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI |
|------------------|-------------------|------------|
| GONZÁLEZ TOSTE | JOSÉ ANTONIO | **6186*** |
| LUIS ESTÉVEZ | AGUSTÍN FRANCISCO | **4440*** |
| RIVERO RODRÍGUEZ | AIRAM | **5629*** |

SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso selectivo, a los siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A:

- **Titular:** **D. ÁNGEL MANUEL LIMA CASAÑAS**, Programador de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias.
- **Suplente:** **D. JORDI GARCÍA ACEVEDO**, Secretario General del Ayuntamiento de la Victoria.

VOCALES:

- **Titular:** **D. JOSÉ JAVIER CABRERA LÓPEZ**, Jefe de Servicio del Área de Modernización – Servicio de Sistemas y Seguridad del Consorcio de Tributos de Tenerife.
- **Suplente:** **D. ALBERTO LEMUS GORRÍN**, Jefe de Servicio de Patrimonio y Parque Móvil de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.
- **Titular:** **D. CELSO LIMA ÁVILA**, Secretario General del Ayuntamiento de El Rosario.
- **Suplente:** **D. GUILLERMO LUIS MORENO GONZÁLEZ**, Vicesecretario del Ayuntamiento de Tegueste.

- **Titular:** *D. MIGUËL ÁNGEL AMADOR FERNÁNDEZ, Inspector de Rentas del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- **Suplente:** *D^a. MARÍA NIEVES LUZ CORDOBÉS SÁNCHEZ, Tesorera del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- **Titular:** *D. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Gestor de Compras del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- **Suplente:** *D. GERARDO TOMÁS CHINEA GONZÁLEZ, Técnico Superior de los Servicios Económicos y Financieros del Ayuntamiento de Tacoronte.*

SECRETARIO/A:

- **Titular:** *D^a RAQUEL GONZÁLEZ ABREU, Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.*
- **Suplente:** *D^a MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Secretaria General del Ayuntamiento de El Sauzal.*

TERCERO.- *Indicar que la sesión constitutiva del Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de la plaza de Titulado/a Grado Medio en Informática, Grupo II, tendrá lugar el día 31 de enero de 2024, a las 09:00 horas, en sesión telemática.*

CUARTO.- *Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.tacoronte.es/>] y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.”*

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, M^a Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

305

7937

Por medio de la presente se publica, para general conocimiento, el Decreto de la Alcaldía números 104/2024, de 15 de enero de 2024, de delegación de la Alcaldía a Dña. Noemí C. García Martín, Primera Teniente de Alcalde, que en su parte resolutive, literalmente dicen:

- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 104/2024, DE 15 DE ENERO DE 2024:

“(…)

RESUELVO:

PRIMERO: *Delegar en D^a NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días del 18 al 22 de enero de 2024, ambos inclusive, por ausencia de la Sra. Alcaldesa.*

SEGUNDO: *La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.*

TERCERO: *El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

CUARTO: *La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.*

QUINTO: *La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.*

SEXTO: *En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.*

SÉPTIMO: *Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos”.*

Lo manda y firma la Alcaldesa **D^a. M^a Sandra Izquierdo Fernández**, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General en acumulación de funciones, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, M^a Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE**ANUNCIO**

306

6377

Con fecha 16 de enero de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-0031, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA.- RECTIFICACIÓN DE DECRETO 0014/2024 DE 11 DE ENERO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE LA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 0014/2024, de fecha 11 de enero de 2024, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral de una plaza de Arquitecto Técnico, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Tijarafe, y visto que en el mismo se ha advertido un error en la fecha y hora de constitución del Tribunal Calificador, entre otros.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar los errores existentes en la parte dispositiva del Decreto de Alcaldía núm. 0014/2024, de fecha 11 de enero de 2024, resultando la redacción definitiva del mismo la siguiente:

“RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 603 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso-oposición, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

RESULTANDO: Que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 271 del 13 de noviembre de 2023; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 14 de diciembre de 2023.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 0599 de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 155, de 22 de diciembre de 2023 y en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que durante el período de diez días hábiles otorgado al efecto no se han presentado alegaciones.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases que han de regir el proceso selectivo: “*Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se*

aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento ((dirección <https://tjarafe.sedelectronica.es/info.0>))

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación”.

CONSIDERANDO: Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso-oposición, de UNA plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

| APELLIDOS, NOMBRE | DNI |
|--------------------------|------------|
| RODRÍGUEZ HERRERA, MAYRA | ***8173** |

b) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

SEGUNDO: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador para la plaza convocada:

TITULARES:

Presidente: Don José Roberto Pais Martín, Funcionario de carrera, Arquitecto del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Secretaria: Doña Silvia González Gómez, Funcionaria de carrera, Arquitecta del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Vocales:

Primer vocal: Don Juan Antonio Padrón Hernández, Funcionario de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Segundo Vocal: Don Carmelo Felipe González Acosta, Funcionario de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Tazacorte.

Tercer Vocal: Don Javier Lozano Pérez, Funcionario de carrera, Arquitecto Técnico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Cuarto Vocal: Don Francisco Alexis González Rodríguez, Funcionario de carrera, Arquitecto Técnico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE:

Presidenta: Doña Loreto Herrera Bethencourt, Funcionaria de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Breña Alta.

Secretario: Don Elías Pérez Santos, Funcionario de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

Vocales:

Primera Vocal: Doña Edvina Barreto Cabrera, Funcionaria de carrera, Arquitecta del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Segundo Vocal: Don Enrique Salvador Guerra de Paz, Funcionario de carrera, Arquitecto del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Tercera Vocal: Doña Patricia Taño Rodríguez, Funcionaria de carrera, Jurista del Ayuntamiento de Tazacorte.

Cuarta Vocal: Doña Julia González-Palenzuela Gallego, Funcionaria de carrera, Secretaria del Ayuntamiento de Puntagorda.

TERCERO: Convocar a los miembros del Tribunal Calificador de las plazas de para su constitución el día 31 de enero de 2024 a las 11:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Tijarafe, sito en Plaza de La Paz nº1, de este término municipal.

CUARTO: Emplazar a los aspirantes y a los miembros del Tribunal para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día 31 de enero de 2024, a las 12:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Tijarafe, sito en Plaza de La Paz nº1, de este término municipal, debiendo presentarse los/as aspirantes con su documentación identificativa.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Tijarafe. Asimismo, se procederá a la comunicación a todos los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador.

SEXTO: Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tijarafe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

En Tijarafe, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

307

6373

Con fecha 16 de enero de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-0032, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA.- RECTIFICACIÓN DE DECRETO 0015/2024 DE 11 DE ENERO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DE LA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ARQUITECTO TÉCNICO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 0015/2024, de fecha 11 de enero de 2024, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario de una plaza de Técnico Medio de Administración Especial/Arquitecto Técnico, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Tijarafe, y visto que en el mismo se ha advertido un error en la fecha y hora de constitución del Tribunal Calificador.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar los errores existentes en la parte dispositiva del Decreto de Alcaldía núm. 0015/2024, de fecha 11 de enero de 2024, resultando la redacción definitiva del mismo la siguiente:

“RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 602 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso-oposición, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

RESULTANDO: Que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 271 del 13 de noviembre de 2023; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 14 de diciembre de 2023.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 0601 de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y Decreto n.º 0616 de 22 de diciembre de 2023 rectificando el anterior, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 158, de 29 de diciembre de 2023 y en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que durante el período de diez días hábiles otorgado al efecto no se han presentado alegaciones.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases que han de regir el proceso selectivo: *“Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento ((dirección <https://tjarafe.sedelectronica.es/info.0>)*

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación”.

CONSIDERANDO: Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario, mediante sistema de concurso, de UNA plaza de TÉCNICO MEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ARQUITECTO TÉCNICO, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

| APELLIDOS, NOMBRE | DNI |
|-------------------------------|-----------|
| BRITO EXPÓSITO, ÁNGELES DORIS | ***7593** |

b) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

SEGUNDO: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador para la plaza convocada:

TITULARES:

Presidente: Don José Roberto Pais Martín, Funcionario de carrera, Arquitecto del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Secretaria: Doña Silvia González Gómez, Funcionaria de carrera, Arquitecta del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Vocales:

Primer vocal: Don Juan Antonio Padrón Hernández, Funcionario de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Segundo Vocal: Don Carmelo Felipe González Acosta, Funcionario de carrera, Arquitecto técnico del Ayuntamiento de Tazacorte.

Tercer Vocal: Don Javier Lozano Pérez, Funcionario de carrera, Arquitecto Técnico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Cuarto Vocal: Don Francisco Alexis González Rodríguez, Funcionario de carrera, Arquitecto Técnico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTES:

Presidenta: Doña Loreto Herrera Bethencourt, Funcionaria de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Breña Alta.

Secretario: Don Elías Pérez Santos, Funcionario de carrera, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

Vocales:

Primera Vocal: Doña Edvina Barreto Cabrera, Funcionaria de carrera, Arquitecto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Segundo Vocal: Don Enrique Salvador Guerra de Paz, Funcionario de carrera, Arquitecto del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Tercera Vocal: Doña Patricia Taño Rodríguez, Funcionaria de carrera, Jurista del Ayuntamiento de Tazacorte.

Cuarta Vocal: Doña Julia González-Palenzuela Gallego, Funcionaria de carrera, Secretaria del Ayuntamiento de Puntagorda.

QUINTO: Convocar a los miembros del Tribunal Calificador de la plaza de para su constitución el día 31 de enero de 2024 a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Tijarafe, sito en Plaza de La Paz nº1, de este término municipal.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Tijarafe. Asimismo, se procederá a la comunicación a todos los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador.

CUARTO: Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de

interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tijarafe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

En Tijarafe, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

308

6922

Con fecha 16 de enero de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-0035, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA.- RECTIFICACIÓN DE DECRETO 0012/2024 DE 11 DE ENERO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DE LA PLAZA DE TRABAJADORA SOCIAL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 0012/2024, de fecha 11 de enero de 2024, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral de una plaza de Trabajadora Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Tijarafe, y visto que en el mismo se ha advertido un error en la fecha y hora de constitución del Tribunal Calificador.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar los errores existentes en la parte dispositiva del Decreto de Alcaldía núm. 0012/2024, de fecha 11 de enero de 2024, resultando la redacción definitiva del mismo la siguiente:

“RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

RESULTANDO: Que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 271 del 13 de noviembre de 2023; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 14 de diciembre de 2023.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 0602 de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y Decreto n.º 0617 de 22 de diciembre de 2023 rectificando el anterior, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 158, de 29 de diciembre de 2023 y en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que durante el período de diez días hábiles otorgado al efecto no se han presentado alegaciones.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases que han de regir el proceso selectivo: *“Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento ((dirección <https://tjarafe.sedelectronica.es/info.0>)*

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablon de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación”.

CONSIDERANDO: Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso, de UNA plaza de TRABAJADOR SOCIAL, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

| APELLIDOS, NOMBRE | DNI |
|--------------------------|-----------|
| CASTRO GARCÍA, SARA YEIS | ***1675** |

b) Relación de excluidos/as:

| APELLIDOS, NOMBRE | DNI | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|---------------------|-----------|---|
| VIÑA CÁCERES, SONIA | ***9905** | Base Cuarta, no haber abonado la correspondiente tasa de examen |

SEGUNDO: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador para la plaza convocada:

TITULARES:

Presidente: Doña Rebeca Medina Reyes, Personal Funcionario, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tazacorte.

Secretario: Doña Yelenia Acosta Acosta, Personal Funcionario, Trabajadora Social de la Residencia del Ayuntamiento de Tazacorte.

Vocales:

Primer vocal: Don Carlos Plata San Juan, Personal Funcionario, Educador Social del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Segunda Vocal: Doña Jesica Ramos Rodríguez, Personal Laboral Fijo, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Fuencaliente.

Tercera Vocal: Doña Sandra Fernández Silva, Personal Funcionario, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Cuarto Vocal: Doña Mercedes Barreto Toledo, Personal Funcionario, Trabajadora Social de Los Llanos de Aridane.

SUPLENTE:

Presidenta: Doña Nieves Valcarsel, Personal Funcionario, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Secretario: Rosa Nelly Rodríguez Acosta, Personal Funcionario, Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Tazacorte.

Vocales:

Primera Vocal: Doña Isabel Cristina Rodríguez Barreto, Personal Laboral Fijo, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tijarafe.

Segundo Vocal: Doña Esther María Cáceres Ramos, Personal Laboral Fijo, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Garafía.

Tercera Vocal: Doña Leticia Martín Ramos, Personal Funcionario, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Cuarta Vocal: Doña Sonia Lorenzo García, Personal Funcionario, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

QUINTO: Convocar a los miembros del Tribunal Calificador de las plazas de para su constitución el día 29 de enero de 2024 a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Tijarafe, sito en Plaza de La Paz nº1, de este término municipal.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Tijarafe. Asimismo, se procederá a la comunicación a todos los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador.

CUARTO: Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tijarafe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

En Tijarafe, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE

Área: Presidencia y Planificación del Territorio

Sección: Patrimonio

Negociado: Gestión Patrimonial

ANUNCIO

309 6251

D. MANUEL LUIS MÉNDEZ MARTÍN, CONCEJAL DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

Hace saber:

En cumplimiento del artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y, conforme con el Acuerdo

de la Junta de la Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el «Proyecto de Concesión demanial del Sendero de Barranco del Infierno», se somete a información pública el citado proyecto por un plazo de treinta (30) días naturales, cuyo contenido se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Tablón de Anuncio de este Ayuntamiento en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.adeje.es/ayuntamiento/tablon-de-anuncios>

Objeto de la concesión.

«Constituye el objeto de la concesión administrativa la gestión del sendero que se encuentra incluido en el espacio natural protegido de Barranco del Infierno y da acceso a la cascada de dicho barranco, cuyo sendero tiene una longitud de 3.250 m, con un ancho medio de 1,5 m».

En la Histórica Villa de Adeje, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Manuel Luis Méndez Martín, firmado electrónicamente.

Área: Presidencia y Planificación del Territorio**Sección: Urbanismo****Negociado: Gestión y Ejecución Urbanística****ANUNCIO****310****8030**

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos para el desarrollo y ejecución de la UE-1 del Plan Parcial de Rocabella, instado por la JUNTA COMPENSACION DE LA U E -1 DEL P P ROCABELLA, ante el impago de las cuotas adeudadas por la entidad UTESA, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, conforme establece el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se abre un periodo información pública durante un plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, para que los titulares de bienes y derechos afectados puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://adeje.es>*].

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS**FINCA 7-B**

| | |
|---------------------|---|
| PROPIETARIO: | UNION DE EXPLOTACIONES TURISTICAS DEL SUR DE TENERIFE, SA. (UTESA) |
| SUPERFICIE: | 4.743,00 m ² |
| DESCRIPCIÓN: | Situada en la Unidad de Ejecución N°1 (L.I.E-1) del Plan Parcial "ROCABELLA", dentro del Sector 1- Ambito Leyra - de las NN.SS. del Municipio de Adeje, en el sitio conocido por "Penca Tinta" y "Alfraroma", con una extensión superficial de 4.743 m ² de suelo y linda: Norte, con vía de acceso desde la carretera de Adeje a Playa San Juan. Por el Sur con límite del Plan Parcial en la propiedad de D ^a Alicia Barrios Dortat exterior al mismo, por el Este con la parcela 7a, por el Oeste, también con Vía de Acceso desde la Carretera de Adeje a Playa San Juan. |

TÍTULO: Adquirida como parcela subrogada conforme al Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial "Rocabella" y adjudicada a la entidad mercantil UTESA.

EDIF. MÁX.: 6.308,19m²

REF. CATASTRAL: 4440010CS2153N (parte)

REF. REGISTRAL: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Adeje, al libro 524, tomo 1539, folio 207, finca número 31.997.

VALOR: 2.861.214,75 euros

En la Histórica Villa de Adeje, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Manuel Luis Méndez Martín, firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO**

311

6637

Expediente nº: 7831/2019

Por el presente se publica que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2023, aprobó del sistema de ejecución por compensación y los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la unidad de actuación UA-C02 Chipas, adoptándose el siguiente acuerdo:

“...ACUERDO DEL PLENO DE 26 DE ENERO DE 2023.

PRIMERO. Estimar y desestimar las alegaciones presentadas conforme al siguiente cuadro y por los motivos expresados en el informe Técnico de fecha 31/10/2022, que se reproduce a continuación:

| N | INTERESADO | FECHA | RESUMEN CONTENIDO | RESPUESTA A LA ALEGACION |
|----------|--------------------------------------|-------------------------------------|---|---------------------------------|
| 1 | Amador Díaz Ramos S.L. | 15/03/2022 // 2022-E-RE-1180 | Solicita se notifique a todos los propietarios afectados | ESTIMADA |
| 2 | Amador Díaz Ramos S.L. | 23/03/2022 // 2022-E-RE-1355 | Solicita acceso a expediente | ESTIMADA |
| 3 | Pedro Rafael Fernández Arcila | 18/04/2022 // 2022-E-RE-1760 | Presenta recurso de reposición frente al decreto nº 2824/2021 de fecha 18 de octubre | DESESTIMADA |
| 4 | Miguel Ángel Ruiz Cabera | 04/05/2022 // 2022-E-RC-5101 | Solicita adhesión a la iniciativa de Gestión Urbanística | ESTIMADA |

| | | | | | | | |
|----|--------------------------------|------------------------------|--|----------|-------------|-----------------------|--|
| 5 | Amador Díaz Ramos, S.L. | 06/05/2022 // 2022-E-RE-2094 | Solicita adhesión a la iniciativa de Gestión Urbanística | 1 | DESESTIMADA | | |
| | | | | 2 | DESESTIMADA | | |
| | | | | 3 | DESESTIMADA | | |
| | | | | 4 | ESTIMADA | | |
| | | | | 5 | ESTIMADA | | |
| | | | | 6 | ESTIMADA | | |
| | | | | 7 | DESESTIMADA | | |
| | | | | 8 | DESESTIMADA | | |
| | | | | 9 | DESESTIMADA | | |
| | | | | 10 | A | ESTIMADA PARCIALMENTE | |
| | | | | | B | DESESTIMADA | |
| | | | | 11 | ESTIMADA | | |
| | | | | 1 | A | DESESTIMADA | |
| | | | | | B | ESTIMADA | |
| | | | | | C | DESESTIMADA | |
| | | | | 1 | DESESTIMADA | | |
| | | | | | 3 | | |
| | | | | 1 | ESTIMADA | | |
| | | | | | 4 | | |
| | | | | 1 | A | ESTIMADA | |
| | | | | | B | DESESTIMADA | |
| | | | | | C | DESESTIMADA | |
| 1 | DESESTIMADA | | | | | | |
| | 6 | | | | | | |
| 1 | DESESTIMADA | | | | | | |
| | 7 | | | | | | |
| 1 | ESTIMADA | | | | | | |
| | 8 | | | | | | |
| 1 | ESTIMADA | | | | | | |
| | 9 | | | | | | |
| 20 | A | ESTIMADA | | | | | |
| | B | DESESTIMADA | | | | | |
| 21 | DESESTIMADA | | | | | | |
| 22 | ESTIMADA | | | | | | |
| 6 | Graciliano Manuel Ruiz Cabrera | 11/05/2022 // 2022-E-RC-5419 | Solicita adhesión a la iniciativa de Gestión Urbanística | ESTIMADA | | | |

SEGUNDO. - Introducir en el proyecto las modificaciones indicadas e apartado anterior y remitir copia a los interesados junto con la notificación presente Acuerdo.

TERCERO. Aprobar definitivamente el establecimiento y adjudicación sistema de ejecución privada por compensación, con las rectificaciones consecuencia de las alegaciones estimadas.

CUARTO. Aprobar definitivamente la documentación que acompaña a la iniciativa que se encuentra incorporada al expediente.

QUINTO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon> y en la página Web del Ayuntamiento <https://www.candelaria.es/expedientes-en-exposicion-publica/>

SEXTO. Notificar la presente Resolución al Promotor y a aquellos propietarios que no se hayan adherido a la iniciativa...”

Se adjunta como ANEXOS la documentación que acompaña a la iniciativa que se encuentra incorporada al expediente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º- Denominación.-

La Junta de Compensación se denomina “**JUNTA DE COMPENSACIÓN UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-CO2 CHIPÁS**” cuyo ámbito lo constituye la “Unidad de Actuación UA-CO2 Chipás”, en Suelo Urbano del Plan General del municipio de Candelaria, Isla de Tenerife, cuya superficie real es de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (18.799 m²), con la delimitación señalada en el citado PGO.

Art. 2º- Naturaleza.-

1. La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad Colaboradora, tendrá carácter jurídico-administrativo.
2. Formarán parte de la Junta de Compensación los Propietarios a que se refiere el artículo 10 de los presentes Estatutos.
3. A la Junta de Compensación podrán incorporarse empresas urbanizadoras, conforme a lo previsto en el art.11. de estos Estatutos.
4. Se regirá, por lo dispuesto en la vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias., por las disposiciones reglamentarias vigentes y por los presentes Estatutos.

Art. 3º- Personalidad Jurídica.-

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica propia desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradora de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Art. 4º- Objeto y fines.-

La Entidad tendrá por objeto la actuación, por compensación, en el área de la **UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-CO2 CHIPÁS** cuyo ámbito se constituye en Suelo Urbano del TRPGO de Candelaria y la ejecución en régimen de compensación, entre los distintos propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito, de la urbanización, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística aplicable y para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el planeamiento. Con tal finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los miembros los beneficios y cargas del planeamiento, configurar las nuevas parcelas, adjudicarlas y urbanizar la unidad de actuación.

A tales efectos y de modo específico sus fines serán:

- a) Redacción y tramitación administrativa, ante cualesquiera organismos o Autoridades, de Proyectos de Urbanización, Estudios de Detalle y demás instrumentos subordinados al planeamiento urbanístico, en especial la redacción del Proyecto de Reparcelación así como la contratación y ejecución de las obras necesarias para la urbanización de la unidad de actuación, la adjudicación de las parcelas resultantes y realizar las cesiones obligatorias a la Administración de la urbanización y del viario.
- b) La adquisición, posesión, venta y gravamen de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, sitos en la unidad de actuación por cualquier título, incluso por expropiación forzosa, actuando, en este caso, en calidad de beneficiaria.
- c) Actuar como titular fiduciario de las fincas aportadas, en todo aquello que haga referencia a la gestión propia de la Junta de Compensación, con adjudicación final de parcelas resultantes, pero sin que pueda realizar actos de dominio en relación con tales fincas, excepto en el supuesto por el que

proceda la expropiación de bienes y derechos de terrenos de un miembro de la Junta de Compensación por incumplimiento de sus obligaciones ó por su no adhesión al sistema.

- d) Concertar operaciones de crédito y emitir títulos, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos pertenecientes a los propietarios miembros de la Entidad.
- e) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los componentes de la Junta de Compensación, ante cualesquiera personas, Autoridades u Organismos de las Administraciones del Estado, Comunidad Autónoma, Isla, Provincia o Municipio, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones.
- f) El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, en base a la legislación vigente.

Art. 5º- Capacidad.-

- 1. La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias., en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias y en los presentes Estatutos.
- 2. La entidad podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes de su patrimonio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias y en los presentes Estatutos.

Art. 6º- Órgano Urbanístico.-

- 1. La Junta actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Candelaria a quien compete el control y fiscalización de su gestión, por tener el carácter de Administración actuante.
- 2. En ejercicio de esta función de control de la actuación de la Entidad, corresponde al Ayuntamiento:
 - a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la misma.

- b) Aprobar los Estatutos y Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.
- c) Designar un representante en la Junta de Compensación, como Administración actuante.
- d) Aprobar la constitución de la Junta; remitir el acuerdo municipal y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.
- e) El ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones.
- f) Utilizar la vía de apremio, por su Recaudación Ejecutiva, para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.
- g) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta, previstos en el art. 37 de estos Estatutos; y
- h) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y local.

Art. 7º- Unidad de Actuación.-

Está constituida por los terrenos comprendidos en el ámbito de la delimitada **UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-CO2 CHIPÁS**, en Suelo Urbano del TRPGO de Candelaria, cuya superficie real es de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (18.799 m²)**.

Art. 8º- Duración.-

La Entidad tendrá la duración necesaria hasta conseguir la total realización del objeto para el que se constituye sin perjuicio de la eventual transformación en Sociedad Civil o Mercantil entre sus asociados, o en Entidad de Conservación de la Urbanización de la unidad desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total del objeto social, salvo que se produzca la disolución conforme al art. 39 de estos Estatutos.

Art. 9º- Domicilio.-

1. Será en el término municipal de Candelaria, calle Mencey Bentor, nº:2.

2. El traslado del domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá acuerdo del Consejo Rector, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, pero no se considerará en cambio, modificación de estos Estatutos.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA.

Art. 10º- Asociados.-

1. Formarán parte de la Junta de Compensación:
 - a) Los propietarios de las fincas incluidas en la unidad de actuación que se relacionan en documento que se une a estos Estatutos, como anexo, que han tomado la iniciativa del sistema.
 - b) Los demás propietarios que soliciten su ingreso en la Junta de Compensación en cualquier de los supuestos regulados en el artículo 82 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias. La incorporación exigirá acreditar la propiedad de finca incluida en la unidad de actuación y aceptar los presentes Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta, mediante escrito o comparecencia, haciendo constar expresamente esta aceptación, así como la documentación a que se refiere el apartado siguiente.

Dicha incorporación deberá realizarse en el plazo de dos meses a partir de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Junta de Compensación, si no se hubiera solicitado antes.

Esta incorporación a la Junta llevará consigo el reintegro, a la Junta, de los gastos anticipados por ésta, en la parte proporcional que les corresponda, en euros constantes y con los intereses vencidos, con arreglo al tipo de interés legal del dinero, y deberá abonarse en el domicilio de la Junta de Compensación.
2. En cualquier caso, los propietarios deberán entregar, en el plazo de diez días desde la fecha de su incorporación a la Junta, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas,

cargas y gravámenes, que afecten sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombre y domicilio de los titulares de los derechos reales o de arrendamiento.

3. Tanto los asociados fundadores como los adheridos a la Junta, tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.
4. Transcurrido el plazo a que se refiere el punto b) del apartado 1., de este epígrafe, los terrenos pertenecientes al propietario o propietarios que no se hubiesen incorporado, serán objeto de expropiación, por el Ayuntamiento de Candelaria, teniendo la Junta de Compensación carácter de beneficiaria de acuerdo con el Reglamento de Gestión urbanística vigente.

Art. 11º- Incorporación de empresas urbanizadoras.-

1. La incorporación a la Entidad de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, o ejecuten total o parcialmente las obras de urbanización, requerirá acuerdo favorable de dos tercios de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector de propietarios. En ese acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación, conforme a las bases de actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determinen por la Junta de Compensación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física, conforme al art. 137.i) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.
2. En caso de que, como contrapartida de las obligaciones con la empresa, se acordase la adjudicación a la misma de terrenos resultantes de la urbanización, se valorarán éstos, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las cifras de inversión a efectuar por la empresa y los solares que en su caso correspondan, ya se determinen éstos concretamente, o ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán, o bien con arreglo a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.
3. Los propietarios disconformes con la incorporación, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados

por aquélla a efectos de las adjudicaciones que les correspondan conforme a las bases de actuación.

Art. 12º- Derechos de los miembros de la Junta de Compensación.-

1. Los asociados tendrán los siguientes derechos:
 - a) Ejercer las facultades dominicales sobre las fincas de su propiedad aportados, con las limitaciones derivadas de la afección de aquellas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al objeto de la propia Junta de Compensación.
 - b) Participar en el reparto de los beneficios y cargas de la ordenación del área y en el patrimonio resultante de la liquidación, en proporción a sus respectivas cuotas.
 - c) Emitir su voto en las Asambleas Generales, con arreglo a la proporcionalidad derivada de su coeficiente de adjudicación.
 - d) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad, y ser elegibles para ellos.
 - e) Presentar proposiciones y sugerencias.
 - f) Obtener información de la actuación de la Junta y de sus órganos.
 - g) Los demás derechos que les corresponden, conformes a los presentes Estatuto y a las disposiciones legales aplicables.
2. En el caso de Comunidad de propietarios, y a efectos de la actuación por compensación, se atribuirá a cada copropietario el coeficiente de adjudicación que le corresponda, y cada uno de ellos formará parte de la Junta con la cuota que le corresponda y en igualdad de derechos con los demás socios de la Junta de Compensación. La asignación de parcelas edificables se realizará en la forma que se señala en las bases de actuación.
3. En caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra el usufructo o algún derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá al nudo propietario.
4. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos y la disposición de

tales fincas por la Junta de Compensación estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

Art. 13º- Obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.-

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las normas legales y de planeamiento urbanístico vigentes, de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Junta, los asociados vendrán obligados a:
 - a) Otorgar -a su costa- los documentos necesarios para regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación en el plazo de 30 días desde su ingreso en la Junta o en cualquier otro plazo mayor que ésta señale fehacientemente.
 - b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación; a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada socio, en función de la cuota que hubiere sido atribuida. El impago de las cuotas asignadas devengarán el interés fijado en el artículo 10.1.b) de los Estatutos, sin perjuicio de los mayores gastos de la vía de apremio.
 - c) Pagar la cuota o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización en los términos establecidos por el art. 38 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.
 - d) Comunicar a la Junta cualquier transmisión -en documento público o privado- de terreno que hubiese efectuado, dentro de los 30 días siguientes a la transmisión y remitiendo con dicha comunicación el documento de transmisión.
 - e) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósitos de materiales e instalaciones complementarias.
 - f) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

2. El incumplimiento de sus obligaciones por cualquier propietario o propietarios, legitima a la Junta para promover la expropiación o la vía de apremio conforme a la vigente normativa urbanística.

Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

Art. 14º- Ejercicio de los derechos y obligaciones de los socios.-

1. Los derechos y obligaciones que corresponden a los socios en la Junta podrán ser ejercidos personalmente por sus respectivos titulares, o mediante representantes designados al efecto con poder notarial bastante.
2. . En el caso de las Comunidades de Bienes se estará a lo dispuesto en el artículo 12.2º de los Presentes Estatutos.

Art. 15º- Transmisión de la condición de socio.-

1. La condición de socio es inseparable de la propiedad de los terrenos correspondientes.
2. El propietario que desee transmitir el terreno, hará constar la afección real del mismo a contribuir a los gastos de la urbanización de la unidad y a satisfacer, por tanto, la cuota correspondiente y a quedar el adquirente subrogado en los derechos y obligaciones del transmitente.

En la notificación se hará constar, necesariamente el nombre y domicilio del adquirente. La Junta expedirá certificación al transmitente de hallarse al corriente del pago de las cuotas, como requisito para la transmisión. Realizada la transmisión deberá aportarse la correspondiente escritura pública.

CAPITULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Art. 16º- Órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:
 - a) La Asamblea General.
 - b) Consejo Rector.

Art. 17º- Asamblea General.-

Órgano supremo.

1. Estará constituida por todos los asociados y un representante de la Administración, y conocerá y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.
2. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.
3. La Asamblea General celebrará dos reuniones ordinarias al año, y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Consejo Rector o lo soliciten por escrito asociados que representen al menos, el treinta por ciento de las cuotas de participación, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada dentro de los treinta días siguientes a la solicitud.
4. La primera reunión de la Asamblea General, con carácter constituyente, será en el propio acto de otorgamiento de la escritura pública de constitución a que se refiere la legislación urbanística, en la que se designarán los cargos del órgano rector.
5. Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico -que coincidirá con el año natural- se celebrará una sesión para autorizar la gestión común y aprobar, en su caso, la Memoria y cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los Censores de Cuentas, designados al efecto.
6. En el mes de Noviembre de cada año se convocará para conocer y aprobar el presupuesto del ejercicio económico siguiente, nombrar a los censores de cuentas para dicho ejercicio y designar a los miembros del Consejo Rector para dicho ejercicio.

Art. 18º- Facultades.-

Corresponden a la Asamblea las facultades siguientes:

- a) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones.
- b) Designación y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad.

- c) Aprobar el Proyecto de Reparcelación y el de Urbanización, con los requisitos de los artículos 33 y ss. del Reglamento de Gestión, para la distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados, conforme a las Bases de Actuación, y sin perjuicio de la aprobación del órgano urbanístico competente.
- d) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación por el Ayuntamiento.
- e) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.
- f) Autoriza la contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en el polígono de actuación.
- g) Autorizar la contratación de las obras de urbanización, conforme a lo previsto en el art. 138 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- h) Aprobar la incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.
- i) Aprobación de la Memoria de gestión anual y de las cuentas, previo informe de los censores de cuentas designados al efecto.
- j) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los Órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Entidad.
- k) Propuesta de disolución de la Junta de Compensación.
- l) Cualquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad

Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos pertinentes ante el órgano tutelante.

Art. 19º- Consejo Rector.-

1. Como representante general de la Asamblea General y órgano normal de gobierno y gestión de la Junta de Compensación existirá un Consejo Rector compuesto de 3 miembros como mínimo y 5 como máximo, incluido el Presidente, elegidos por Asamblea General.
2. Los miembros del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, por mayoría de votos presentes.

3. A excepción del vocal de designación municipal y del Secretario, que podrá ser personas ajenas a la Junta, teniendo el Secretario voz pero no voto en el Consejo rector, los miembros de ésta habrán de ostentar la calidad de socios.
4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los asociados que lo estimen conveniente podrán agruparse a los efectos de designar uno o varios delegados, comunicándolo a la Entidad o a la propia Asamblea, antes de procederse a la elección. Los agrupados deberán reunir, por cada delegado que pretendan designar, un porcentaje de cuotas de participación equivalente al resultado de dividir la superficie total de la unidad de actuación por el número de miembros previsto. Los que utilicen esta facultad no intervendrán en la elección de los restantes miembros de la Junta.
5. El Consejo Rector tendrá las atribuciones siguientes:
 - a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
 - b) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a los presentes Estatutos.
 - c) Realizar actos de gestión sin excepción alguna.
 - d) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
 - e) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea y contabilizar los resultados de la gestión.
 - f) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.
 - g) Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a la Asamblea General.
 - h) Representar a la Junta en juicio ante toda clase de jurisdicciones y tribunales designando y otorgando poderes a Letrados y procuradores de los tribunales.
 - i) Nombrar y cesar el personal administrativo y laboral al servicio de la Junta de Compensación, fijar su retribución y régimen de trabajo.
 - j) Hacer y exigir pagos y liquidaciones.
 - k) Abrir y disponer a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes, de crédito, depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos, ordenando transferencias y cuantas operaciones permita la práctica bancaria.

- l) Realizar operaciones con la Hacienda Pública, presentar escritos, reclamaciones, recursos, cobrar y otorgar cartas de pago, abonar cuotas tributarias y solicitar aplazamiento de pago.
 - m) Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los socios de la Junta, así como modificaciones pertinentes.
 - n) Representar a la Junta ante organismos del Estado, Administración Autonómica, Provincial, Cabildo, Municipio, Organismos Sindicales, Urbanísticos, Entidades Estatales y Paraestatales, Empresas y particulares.
 - o) Concertar toda clases de trabajos profesionales, técnicos, jurídicos, económicos, etc., mediante arrendamiento de servicios a tiempo determinado.
 - p) Cuentas otras facultades le sean delegadas por la Asamblea General. No podrán delegarle la aprobación del Presupuesto, la censura de Cuentas ni la modificación de los Estatutos.
6. Los cargos del Consejo Rector tendrán una duración de un año y serán renovados por mitad cada año, pudiendo ser reelegidos.
 7. Por excepción, la primera Junta cesarán en cuanto a una mitad -designada por sorteo- al año de su nombramiento. De ser número impar, la primera renovación afectará a la mitad más uno.
 8. Las vacantes que se produzcan durante el mandamiento del Consejo por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente entre los asociados, por el propio Consejo mientras no se convoque la Asamblea General y se elijan por ésta los nuevos miembros del Consejo. El elegido o elegidos ostentarán el cargo por el plazo que faltare transcurrir el sustituido.
 9. Los miembros del Consejo podrán, al cesar, ser reelegidos.
 10. La Asamblea podrá relevar, con el quórum del art. 26.2, de sus funciones a todos o alguno de los delegados elegidos, con simultánea designación de los sustituidos hasta la renovación inmediata del Consejo.

Art. 20º- Presidente.-

1. La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones, con la duración establecida en el art. 10.6 de los presentes Estatutos.
2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con voto de calidad.
 - b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.
 - c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
 - d) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.
 - e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.
3. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro del Consejo Rector que por éste se designe, excluido el que actúe como Secretario.

Art. 21º- Secretario.-

1. Actuará de Secretario de la Asamblea y del Consejo la persona que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.
2. El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados, expedirá certificaciones, con el visto bueno del Presidente; organizará los servicios de régimen interior de la Entidad y, de modo especial, la existencia de un libro registro en el que se relacionan los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación, número de votos y cuantos datos complementarios que estimen

precedentes, y realizará asimismo los actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente o el Consejo Rector.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo que por éste se decida, excluido el Presidente.

Art. 22º- El Tesorero.-

1. Será designado Tesorero de la Junta de Compensación el miembro de la misma que nombre la Asamblea general en la sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.
2. Serán funciones del Tesorero realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Junta, así como la custodia de éstos, rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad, y cumplir todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la Junta.
3. El Tesorero podrá, previo acuerdo expreso del Consejo Rector, encargar la gestión de sus cometidos a un Administrador colegiado, sin perjuicio de la responsabilidad personal que, en cualquier caso, corresponde al Tesorero.

Art. 23º- Medios Personales.-

1. La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.
2. No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación retribuida del personal que se considere necesario.

CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Art. 24º- Convocatoria de sesiones.-

1. Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente. Excepcionalmente, la sesión constitutiva de la Junta de Compensación será convocada por el Promotor/es de la iniciativa de gestión,

en la forma y con la antelación señalados en el apartado 3, y con indicación, asimismo, del lugar en que la reunión ha de celebrarse.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el art. 25.3 de los presentes Estatutos.

El Consejo Rector se reúne cuantas veces sea necesario para el interés común a iniciativa de su Presidente o de 2 de sus vocales.

La Convocatoria expresará, además, la indicación de que el domicilio social se halla a disposición de los asociados, la documentación de los asuntos objeto del orden del día hasta el día anterior a la reunión.

3. La convocatoria de la Asamblea General o del Consejo Rector se hará mediante carta remitida por correo certificado, telegrama, fax o correo electrónico a los domicilios o correos designados por los asociados, con ocho días hábiles de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General o de dos días hábiles del Consejo Rector. Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Junta.
4. La participación en las sesiones tanto de la Asamblea como del Consejo Rector se podrá llevar a cabo tanto de manera presencial, en el lugar que se destine para la celebración de estas, como por medios telemáticos, a fin de que, ante circunstancias sobrevenidas que imposibiliten las reuniones presenciales, no se produzca un retraso en las gestiones o trámites de la Junta de Compensación que dependan de la Asamblea General o del Consejo Rector.

En el caso de que algún miembro de la Asamblea o el Consejo Rector quiera participar de forma telemática, deberá manifestarlo, por alguno de los medios previstos para las convocatorias de las sesiones en el apartado anterior, con al menos dos días hábiles de antelación a la celebración de una sesión de la Asamblea o un día hábil en el caso de la celebración de una sesión del Consejo Rector, al objeto de que se le facilite el pertinente enlace.

Art. 25º- Quórum de constitución.-

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados (con representación por escrito y para cada reunión), la mayoría de los asociados o cualquiera que sea el número de éstos, si los concurrentes representan, por lo menos, más del cincuenta por ciento (>50%) de la superficie edificable del área.

En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a la misma y el número de cuotas de participación que representen, siendo preceptiva en cualquier caso la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

2. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad de los que componen, y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptiva la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.
3. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Art. 26º- Adopción de los acuerdos.-

1. Quórum ordinario.- Serán válidos los acuerdos de la Asamblea que se tomen por mayoría simple de cuotas de participación computados según lo previsto en estos Estatutos, con las excepciones que se determinan en el apartado siguiente.
2. Quórum especial.- La adopción de los acuerdos de modificación de los Estatutos y de las Bases de Actuación, aprobación del proyecto de compensación, aprobación del proyecto de urbanización, e incorporación de empresas urbanizadoras, requerirán el voto favorable de dos tercios (2/3) de las cuotas de participación.

Art. 27º- Cómputo de votos.-

1. Se hará por las cuotas de participación señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

Las decisiones del Consejo Rector se tomarán por mayoría de los miembros que lo integran.

En caso de empate, el voto del Presidente tendrá valor decisorio.

Los acuerdos del Consejo Rector serán notificados por el Secretario a los socios de la Junta de Compensación dentro de los diez días siguientes a su adopción con notificación de recursos.

Tendrá, voz y voto en las sesiones del Consejo Rector el Presidente y los Vocales, y el Secretario en el caso de que este sea asociado, de lo contrario tendrá voz pero no voto.

2. Cada asociado tendrá un voto por cada unidad o fracción superior a la mitad de la cuota de participación para mantener la proporcionalidad del voto al derecho o interés económico de cada miembro de la Entidad.
3. A los efectos de quórum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la Entidad, en virtud de adquisición como beneficiaria de la expropiación, se atribuirán a los propietarios asociados en la proporción en que hubieran contribuido a sufragar el coste de aquéllas.

Art. 28º- Cotitularidad.-

Los cotitulares de una finca o cuota de participación ejercerán sus facultades de asociado, según lo previsto en el art. 12 de estos Estatutos.

Art. 29º- Actuación del Consejo Rector.-

Los acuerdos de éste órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

Art. 30º- Asistencia de personal especializado.-

Previo acuerdo del Consejo Rector podrán asistir a sus reuniones y a las de la Asamblea General, con voz pero sin voto, técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Art. 31º- Actas.-

1. De los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector se levantará acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se transcribirá en el respectivo libro de actas, que deberá estar foliado y encuadernado, y legalizado cada hoja con el sello del Ayuntamiento y en el que se expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario de la Junta, el número de folios y fecha de apertura.

En el caso de que haya habido algún participante con derecho a voto, en la sesión de la Asamblea o del Consejo, que haya participado de forma telemática, el Secretario recogerá el sentido de su voto, haciéndolo constar de forma expresa a los efectos de la redacción del Acta de dicha sesión.

2. En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local a este respecto.
3. A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO**Art. 32º- Medios económicos.-**

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en la unidad, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.
2. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:
 - a) Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación, conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea,

- b) Extraordinarios, con destino al pago de justiprecios e indemnizaciones de fincas pertenecientes a propietarios no incorporados y de los gastos de urbanización a que se refieren las Bases de Actuación.
3. Las aportaciones ordinaria y extraordinarias se fijarán por la Asamblea. Las extraordinarias requerirán su aprobación mediante el quórum establecido en el art. 26.2 de los Estatutos.
 4. La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción del derecho o interés económico de cada asociado definido por las cuotas de participación de que sea titular, determinadas conforme a las Bases de Actuación.

Art. 33º- Recaudación.-

1. La Junta podrá recaudar de los asociados las aportaciones aprobadas por la Asamblea para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios, incluso la constitución de garantías o fianzas para asegurar la asunción de compromisos por parte de la Entidad en la ejecución directa de las obras.
2. Transcurridos 15 días desde la notificación de la deuda el Consejo Rector procederá contra el moroso por vía administrativa o judicial competente, siendo de cargo del deudor todos los gastos que ello lleve aparejado, incluido tasas, costas, gastos administrativos, judiciales y honorarios de Perito, Abogado y Procuradores de los Tribunales.

La mora en el ingreso de las cuotas llevará aparejado automáticamente los recargos establecidos en el Reglamento General de Recaudación para las deudas tributarias.

3. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por el Consejo Rector, a nombre de la Entidad.
4. Para disponer de los fondos será necesaria la firma del Presidente del Consejo y del Tesorero, o de quienes legalmente le sustituyan.

Art. 34º- Enajenación de terrenos.-

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, el Consejo Rector podrá enajenar alguna o algunas de las fincas resultantes, previo acuerdo de

la Asamblea General, adoptado por la mayoría de los asociados presentes y consentimiento del titular de los terrenos a transmitir. Con iguales condiciones podrá constituir gravámenes sobre los terrenos. Si se tratara de alguna parcela de la que la Junta fuese beneficiaria de la expropiación procedente de la falta de cumplimiento de obligaciones de un asociado, bastará el acuerdo de la mayoría de un 60% de la propiedad de los restantes para poder proceder a dicha enajenación o constitución de gravamen.

2. . El adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

La aplicación de lo dispuesto en el art. 86.8 del Reglamento de Gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, autoriza para expropiar a favor de la Junta de Compensación los derechos patrimoniales de propietarios en el polígono que hubiesen incumplido las obligaciones y cargas impuestas por la Ley o no se hubiesen adherido en plazo, bastando, acreditado el incumplimiento, acuerdo de la Asamblea General en el sentido de dirigirse al órgano actuante para la incoación del expediente de expropiación.

Art. 35º- Contabilidad.-

1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.
2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Tesorero de la Entidad.

Art. 36º Inscripción del Proyecto de Compensación en el Registro de la propiedad.-

La Junta de Compensación inscribirá, a su costa, en el Registro de la propiedad, el Proyecto de Compensación, en el que se incluirán tanto los terrenos privados como los públicos.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 37º- Ejecutividad.-

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, adoptados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Art. 38º- Recursos.-

1. Contra los acuerdos del Consejo Rector los asociados pueden interponer recurso ante la Asamblea General dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación.
2. El recurso podrá interponerse por cualquier asociado que no hubiera votado a favor del acuerdo que se impugne en el plazo de los 15 días siguientes a su adopción.
3. Contra los acuerdos de la Asamblea, sujetos al Derecho Administrativo se podrá formular recurso de alzada ante el Ayuntamiento, también dentro de los 30 días siguientes a notificación fehaciente del acuerdo. Ello sin perjuicio del acceso posterior a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
4. Contra los acuerdos de la Asamblea, sujetos al Derecho Administrativo se podrá formular recurso de alzada ante el Ayuntamiento, también dentro de los 30 días siguientes a su adopción. Ello sin perjuicio del acceso posterior a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
5. Los acuerdos de naturaleza civil serán impugnables ante la Jurisdicción de este carácter.

Art. 39º- Suspensión.-

1. Sin perjuicio de los recursos o acciones que puedan interponer los asociados contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad, éstos serán inmediatamente ejecutivos.
2. La suspensión de la ejecutividad, a petición de parte, se acordará por los órganos de la entidad sólo en los supuestos de causación al recurrente de daños de difícil o imposible reparación.

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 40º- Disolución.-

1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento de los fines sociales.
 - b) Acuerdo de la Asamblea General, adoptado por el voto unánime de la totalidad de los socios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que hubiere lugar.
 - c) Transformación del sistema de ejecución de compensación a concierto, con los requisitos y efectos del apartado anterior.
2. El acuerdo de disolución requerirá la aprobación de la Administración tutelante.
3. El Consejo Rector estará facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones de liquidación subsiguientes a la disolución.
4. En la liquidación de la Junta, los socios participarán en proporción a sus respectivas cuotas sociales.

CAPÍTULO VIII: TRANSFORMACIÓN EN UNA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN.

Art. 41º- Transformación.-

De acuerdo con el art. 143 del Reglamento de Gestión, la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán por cuenta de los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono o unidad de actuación cuando así se imponga por el Plan de Ordenación o resulte expresamente de disposiciones legales. En este supuesto los propietarios habrán de transformarse en una Entidad de Conservación.

En un principio los miembros que formarán parte de esta nueva Entidad serán los mismos que formen parte de la Junta de Compensación en el momento de la disolución de la misma, debiendo adherirse y subrogarse las que accedan a la propiedad de las parcelas resultantes con posterioridad a dicho momento y como

consecuencia de una transmisión de la propiedad de dichas parcelas, a los propietarios de las viviendas o locales que se construyan.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

BASE PRIMERA.- Objeto.

La gestión y ejecución de **UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-CO2 CHIPÁS** cuyo ámbito se constituye en Suelo Urbano del TRPGO de Candelaria, Isla de Tenerife, cuya superficie real es de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (18.779 m²) con la delimitación señalada en el citado TRPGO, se realizará mediante el sistema de compensación regulado en los artículos 225 al 230 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias., y los artículos 81 y ss. del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por *DECRETO 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.*,

Las presentes Bases de Actuación contienen las determinaciones mínimas exigidas por el artículo 138 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

BASE SEGUNDA: Sujetos interesados.

1. Una vez aprobadas con carácter definitivo las presentes bases de actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación, conforme al citado Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias,

quedará constituida dicha Junta, con efectos desde la inscripción del acuerdo aprobatorio en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. Formarán parte de la Entidad los propietarios promotores, - que se relacionan en la solicitud adjunta- y los que se incorporen en forma reglamentaria a la Junta conforme a los arts. 226 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 82 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias -si no lo hubieran hecho anteriormente- y, en su caso, las empresas urbanizadoras que hubieren de participar con los propietarios en la gestión del sector, según las condiciones que se determinen por acuerdo de la Asamblea General y conforme a los Estatutos de la Junta de Compensación.

3. Asimismo formará parte de la Entidad un representante del Ayuntamiento designado por éste -en el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación y de las presentes Bases de Actuación- y que formará parte del órgano rector de la Junta en cualquier caso.

BASE TERCERA.- Actuaciones que comprende.

La actuación urbanística por compensación comprenderá:

a) La expropiación de las fincas de los propietarios no incorporados a la Junta de Compensación en los plazos y condiciones legalmente establecidos, así como, de aquellos miembros que incumplan las obligaciones y cargas impuestas por la Ley, por el Planeamiento aplicable y por las presentes Bases de Actuación. En todos los casos, la expropiación será realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria en favor de la Junta de Compensación, la cual tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

b) La transmisión gratuita al Municipio de Candelaria, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos, en su caso, de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones que deban ejecutar a su costa los propietarios, conforme al planeamiento y Proyecto de Urbanización que se apruebe definitivamente y conforme a lo previsto en el artículo 48, y concordantes, del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias vigente.

c) La ejecución a costa de los propietarios de las obras de urbanización -y demás gastos inherentes a las mismas- según el planeamiento aplicable y el proyecto de urbanización que lo desarrolle.

d) La distribución de los terrenos susceptibles de edificación privada entre los propietarios y demás partícipes, de forma equitativa y justa, y en proporción a sus coeficientes de participación y conforme a los principios de redistribución de la Ley del Suelo y el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

e) La ejecución y construcción de la edificabilidad en la parcela neta resultante del Proyecto de Reparcelación, y el mantenimiento de la misma.

BASE CUARTA.- Forma de participación en los gastos.

Los gastos que se derivan de la actuación urbanística descrita en la Base anterior serán satisfechos por los miembros de la Junta de Compensación, en proporción a sus respectivos derechos.

Dichos gastos comprenden los que se especifican en los artículos 38 y ss. del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, y de un modo singular los siguientes:

- a) Gastos de honorarios profesionales relacionados con el sistema de ejecución privada, instrumentos de gestión, proyectos de urbanización y de instalaciones o infraestructuras, y en su caso, instrumentos de planeamiento de desarrollo. Estos gastos de honorarios también incluyen los que puedan producirse por levantamiento topográfico, planimetría digitalizada, estudios de contenido ambiental y cualesquiera otros que sean convenientes para la adecuada calidad del resultado de los trabajos, así como los honorarios de la dirección técnica de las obras que se ejecuten.
- b) Gastos de gestión administrativa derivados de la preparación de la documentación requerida para tramitar los pertinentes expedientes que resulten necesarios, cuando se correspondan con la globalidad de la unidad. En otro caso deberán ser asumidos de forma individual por aquellos propietarios que requieran tales gestiones.
- c) Gastos derivados de la tramitación administrativa de los instrumentos de gestión y de los proyectos y planes, en su caso; incluyendo las tasas e impuestos que sean de aplicación.
- d) Gastos producidos por los documentos notariales y las inscripciones registrales o mercantiles que haya que realizar, en su caso.
- e) Coste de las obras de urbanización, referidos al menos a lo siguiente:
- 1) Ejecución o acondicionamiento de las vías públicas, incluida la pavimentación de calzadas y aceras, señalización y jardinería, tanto de las vías rodadas como de las peatonales.
 - 2) Ejecución o adecuación de las redes e instalaciones de las infraestructuras y los servicios urbanos exigibles conforme al planeamiento urbanístico, y que deberán ser al menos los siguientes:
 - A. Abastecimiento de agua potable, depósito, tratamiento y distribución, así como las instalaciones de riego.
 - B. Saneamiento, incluidas las conducciones y colectores de evacuación, los sumideros para la recogida de aguas pluviales y las instalaciones de depuración.

C. Suministro de energía eléctrica, incluidas las instalaciones de conducción, transformación, distribución y alumbrado público.

D. Canalización e instalación de los demás servicios exigidos en cada caso por el planeamiento.

3) Ejecución de los espacios libres públicos, incluidos la urbanización de los paseos, el mobiliario urbano, alumbrado público, jardinería, elementos de juegos infantiles y plantación de arbolado y demás especies vegetales, así como el tratamiento necesario para la supresión de barreras físicas.

4) Ejecución de los servicios urbanísticos e infraestructuras previstos y exteriores a la unidad y, en su caso, de los de sistemas generales incluidos, así como los gastos de demolición.

BASE QUINTA.- Edificación de la unidad de actuación.-

No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal, conforme a lo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y concordantes de su Reglamento de Disciplina Urbanística y de la Legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo dispuesto en el art. 164.2. del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

La garantía a que se refiere el art. 164.2. del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, podrá constituirse, conforme al art. 206 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, mediante la afectación real -en el Proyecto de reparcelación y en las fincas resultantes del mismo, de la totalidad de las parcelas del ámbito y su inscripción en el Registro de la Propiedad- al cumplimiento de la obligación legal de

ejecutar y costear la urbanización, cuya carga real se inscribirá en cada finca con arreglo al porcentaje que resulte de aplicación y con arreglo al proyecto reparcelatorio.

II.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE FINCAS, DERECHOS Y OTROS ELEMENTOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA.

BASE SEXTA.- Criterios para valorar las fincas aportadas.

1. El derecho de los propietarios, conforme al artículo 28 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, será proporcional a la superficie real de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación de la unidad de actuación; renunciándose, en consecuencia, a cualquier otro criterio para valorar las fincas aportadas, por considerarse suficientemente equitativo el de la proporcionalidad en función de las superficies aportadas y para facilitar y simplificar la distribución de beneficios y cargas y, en definitiva, la gestión urbanística del sector.

2. A cada una de las fincas se le asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la unidad de actuación, según consta de manera individualizada en el proyecto de reparcelación *anexo adjunto a la solicitud*, cuyo porcentaje constituirá el coeficiente para la adjudicación de las fincas o derechos resultantes.

3. Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad o, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada un plano de los terrenos y cuantos documentos oficiales o privados puedan acreditar su condición de

propietario, tales como el recibo justificativo del pago de la Contribución Territorial, certificado de estar las fincas catastradas o amillarada a su nombre, etc. En principio dichas superficies se considera que corresponden con las que figuran en el *citado anexo* y que corresponde a los datos facilitados por los miembros promotores.

4. En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, de modo provisional, hasta tanto se resuelva por convenio entre los interesados o resolución judicial.

6. A cada uno de los copropietarios que aporten terrenos pertenecientes a una comunidad de bienes, se le atribuirá la cuota de adjudicación que le corresponda, calculada en función de su participación en la comunidad, la cual se considera a estos efectos disuelta. A estos efectos se procederá a asignarle la cuota que le corresponda según se derive del producto entre el coeficiente de adjudicación y la cuota de participación. Todo ello de acuerdo con el apartado 1) del art. 138.1.d) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

De todas formas, y para facilitar la redacción del Proyecto de Reparcelacion y el posterior reparto de la edificabilidad, los propietarios de estas cuotas de participación de comunidades de bienes, podrán agruparse previamente en grupos de dos o más de los anteriores comuneros, procediéndose después a la redistribución de los terrenos susceptibles de aprovechamiento privado del conjunto de las cuotas agrupadas, sin perjuicio del sistema interno de gestión que entre los mismos acuerden.

BASE SÉPTIMA.- Criterios de valoración de derechos reales y personales constituidos sobre las fincas aportadas.

1. Como regla general, los propietarios de los terrenos afectados deberán regularizar la situación dominical de las fincas, liberándolas de todo tipo de cargas y gravámenes, siendo de su cuenta los gastos ocasionados por dicha liberación.

2. Los derechos y cargas que perduren sobre las fincas aportadas se consideran en principio compatibles con el planeamiento urbanístico a ejecutar, y, en consecuencia, se les mencionará en el proyecto de Reparcelación, se subrogarán y serán adjudicados a sus titulares en el mismo concepto que lo fueron anteriormente.

El propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que lo hubiere omitido y se deducirá del valor de la edificabilidad que les corresponda lo que resulte de las cargas omitidas.

3. Si existiesen derechos o cargas que sean incompatibles con el planeamiento que se ejecuta, el proyecto de reparcelación deberá declararlo así, de modo justificado, y fijar la indemnización correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 27.1 e) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, con cargo a la Junta de Compensación y entre sus miembros con arreglo a su cuota de participación en la misma. En cualquier caso, los derechos o cargas incompatibles se considerarán extinguidas en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación.

4. Los derechos y gravámenes que no fueran cancelados, pero que resultasen compatibles con el planeamiento aprobado y con el proyecto de reparcelación y la posterior adjudicación de las fincas o derechos resultantes, no serán objeto de valoración y se mantendrán en los terrenos gravados.

5. Las situaciones arrendaticias se valorarán conforme a la legislación básica del Estado sobre valoraciones, teniendo en cuenta especialmente si los arrendatarios se hallan o no en situación de prórroga forzosa, y, en su caso, el plazo que restará de vigencia contractual. La Junta de Compensación podrá obligar al propietario arrendador, para que interponga el correspondiente proceso de desahucio y si fuese desestimado correrían de cuenta de la Junta todos los gastos del proceso.

BASE OCTAVA.- Criterios de valoración de edificaciones, obras, derechos arrendaticios, plantaciones o instalaciones de deban derruirse o demolerse.

1. Las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que no se acomoden al planeamiento urbanístico y que deban derruirse o demolerse serán valoradas independientemente del suelo, en el proyecto de Reparcelación , conforme a las reglas que rigen la expropiación forzosa, y su importe se satisfará con cargo al proyecto de Reparcelación , en concepto de gasto de urbanización y en la forma determinada en el art. 27.1 e) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, siempre que su desaparición sea consecuencia inmediata de las obras de urbanización y así lo apruebe la Junta General.

2. Se considerará necesario el derribo cuando sea necesaria la eliminación de los elementos mencionados para realizar las obras de urbanización previstas en el plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario, o cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, con deducción de un porcentaje por estado de vida del inmueble o por estado de conservación de la obra o construcción.

4. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendiendo a su valor agrícola y en base al criterio de reposición y al criterio fijado en el apartado 1 de esta base.

5. El mismo criterio se seguirá en relación con las actividades industriales o comerciales que desaparecieran como consecuencia de la ejecución de la urbanización.

BASE NOVENA.- Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestario del proyecto de urbanización o de las partidas que se vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

Para la adjudicación de terrenos o de derechos de edificación, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa.

2. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

BASE DÉCIMA.- Forma de contratación.

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por empresa urbanizadora o contratista idóneo, por adjudicación de la Junta de Compensación, conforme a las previsiones contenidas en el planeamiento municipal y Proyecto de reparcelación a que se refieren las presentes bases de actuación, y del Proyecto de Urbanización.

El criterio de adjudicación que se seguirá será el de mayor eficiencia, calidad, economía y garantías de ejecución, y en un principio, el de adjudicación directa por concurso restringido con la máxima concurrencia de ofertas.

2. En el supuesto de que la Junta de Compensación reunida en Asamblea General decidiera la urbanización directa, no será necesario ningún tipo de concurso sino que se procedería de forma inmediata a la auto adjudicación, aún cuando se decidiese la ejecución por subcontratación.

3. En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obras se garantizará el cumplimiento de las circunstancias exigidas en los arts. 138.1 b) y 140 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias y además

BASE UNDÉCIMA.- Costeamiento de la Urbanización.

1. Los costes de urbanización serán satisfechos por los asociados en proporción a sus respectivos derechos o coeficientes de adjudicación.

2. Se estimarán como costes de urbanización los que establece el art. 207 de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de

Canarias y artículos 38 y siguientes del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, y en general los gastos de toda índole que origine la adecuada ejecución de la urbanización, conforme al Proyecto de Urbanización. Los intereses y amortización de los créditos que se concierten, en su caso, para realizar dichas obras, y todos los demás consignados en la Base Cuarta de este documento serán satisfechos proporcionalmente a la participación en la Junta, por los propietarios que los suscriban.

3. El importe de los justiprecios e indemnizaciones por expropiación serán satisfechos por los asociados en proporción a sus respectivos coeficientes de adjudicación.

4. La distribución de los costes de urbanización, mediante la fijación individualizada y concreta de las cuotas que corresponda satisfacer a cada asociado, se efectuará en el proyecto de reparcelación que se elabore en desarrollo de las presentes bases y en aplicación de los criterios en ellas establecidas.

IV.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS

BASE DUODÉCIMA.- Transmisión de terrenos de cesión obligatoria y de las obras de urbanización.

1. La transmisión al Ayuntamiento, en su caso, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria, tendrá lugar, por ministerio de la Ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación.

2. El Proyecto de reparcelación, podrá sustituir la cesión de la parcela del 10 % aprovechamiento al Ayuntamiento por el abono en dinero de una cantidad que, en ningún caso, será inferior al valor de mercado, dicho abono tendrá lugar con carácter preferente cuando se genere un proindiviso en el que deba participar la

Administración, conforme dispone el art.50.1.c) de la Ley 4/2017. No obstante, la Junta de Compensación y, en su nombre, el contratista por ésta designado, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

3. Una vez que la Junta de Compensación reciba de la empresa urbanizadora o constructora las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones, cuya ejecución estuviere prevista en el proyecto de urbanización aplicable, se cederán al Ayuntamiento, en un plazo no superior a un mes, contados desde la citada fecha de recepción definitiva por la Junta. Para lo cual la Junta de Compensación presentará ante el Ayuntamiento de Candelaria la documentación recogida en el Art. 149.4 del D.183/2018. En aplicación del Art. 150 del D.183/2018, transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud de recepción, acompañada de la documentación exigida en el artículo anterior, sin que la Administración hubiera notificado resolución expresa, la recepción se entenderá producida por imperativo de la ley con las mismas consecuencias que aquella, y por lo tanto recepcionada por la Administración local a todos los efectos. El período de garantía para responder de defectos de construcción por la Junta ante el Ayuntamiento será de un año a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras

4. En caso de constituirse una Entidad Urbanística de Conservación será ésta quien reciba las obras en el plazo señalado en el apartado 2 y la que se encargará de la conservación y mantenimiento de la urbanización.

BASE DECIMOTERCERA.- Cuotas de participación.

1. La participación de cada propietario en la Entidad, tanto en la distribución de beneficios como en las cargas, será proporcional a la superficie real de las parcelas respectivas situadas dentro de la delimitación de la unidad de actuación, conforme al art. 83 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

2. En aplicación del anterior criterio, las cuotas de participación correspondientes a cada una de las fincas de la unidad, expresadas mediante porcentaje en relación a la superficie total de éste, serán las que constan relacionadas en el proyecto de reparcelación *anexo adjunto*.

3. Los promotores aceptan formalmente dichas cuotas de participación y la incorporación de los demás propietarios en forma reglamentaria, llevará implícita la aceptación de aquellas.

4. No obstante, la entidad podrá, mientras no se apruebe definitivamente el Proyecto de Reparcelación, modificar de oficio o a instancia de parte, la asignación de cuotas de participación cuando se acredite la existencia de errores materiales de medición.

5. En el supuesto de incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, en el momento de su integración en ésta, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.

BASE DECIMOCUARTA.- Valoración y adjudicación de las fincas edificables resultantes

1. Para la distribución entre los asociados de los solares resultantes, incluidos los correspondientes a fincas adquiridas mediante expropiación por la Entidad, se formará y aprobará por ésta -conforme al art. 85 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias- el correspondiente Proyecto de Reparcelación, que deberá elaborarse y presentarse al Ayuntamiento para su tramitación y aprobación.

2. En el se tendrá en cuenta como criterio para efectuar la valoración y adjudicación de las fincas resultantes los siguientes extremos:

A) Las características, clases y destino de las parcelas resultantes conforme al plan general.

B) La edificabilidad se expresará en m²/m².

C) Usos asignados por el planeamiento.

D) Grado de Urbanización, cuando represente un dato diferencial de beneficio o carga para determinados adjudicatarios.

La valoración de cada parcela se basará en el aprovechamiento con referencia al uso y tipología edificatoria predominante.

La valoración que se efectúe en puntos o unidades convencionales habrá de definir su equivalencia en dinero a efectos de determinar el importe de las indemnizaciones que procedan por diferencias de adjudicación; las compensaciones en metálico que se establezcan entrarán a formar parte de las cuentas personales de liquidación de los asociados.

3. En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento conforme al artículo 27.1. del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

4. Los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo necesario para obtener una finca edificable resultante, se agruparán para que se les adjudiquen una en comunidad proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.

5. En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación económica entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir in natura, compensaciones económicas que se reflejarán, asimismo, en el Proyecto de Reparcelación.

6. En caso de incorporación a la Junta de empresa urbanizadora para la adjudicación a la misma de terrenos en contrapartida a su aportación, se estará al correspondiente convenio acordado por la Asamblea General.

7. Cuando las fincas aportadas procedieran de una Comunidad de Propietarios, disuelta como consecuencia de la aportación, la adjudicación de las fincas resultantes se hará de forma proporcional a la cuota de participación atribuida en la Comunidad a cada uno de ellos. Ello sin perjuicio de que, previamente dos o más comuneros se agrupen.

8. Además, en el caso de que estén comprendidos en la unidad terrenos edificados compatibles con el planeamiento en ejecución, éstos no serán objeto de una nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas.

9. Si los terrenos edificados con arreglo al planeamiento perteneciesen a una Comunidad de Propietarios, continuarán con copropiedad si hubiese acuerdo mayoritario de los comuneros. En otro caso se disolverá la Comunidad, pudiendo adjudicarse el bien común a uno o más de los anteriores copropietarios, si así lo acordaran, o bien se subastará entre los mencionados antiguos comuneros por el sistema de puja a la llana.

10. En el supuesto del apartado 8 el propietario o propietarios adjudicatarios, verán reducidas la edificabilidad que los corresponda en el proyecto de Reparcelación, en cuanto a la superficie edificable del inmueble edificado.

BASE DECIMOQUINTA.- Momento de la Adquisición.

La aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación adoptada por el Ayuntamiento y el otorgamiento de escritura pública o la expedición de documento administrativo con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos, con el contenido señalado en el art. 230.3. de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. y el artículo 85 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, determinará la inscripción en el Registro de la propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente en los términos que establece la legislación general.

El coste de inscripción del Proyecto de reparcelación, incluyendo por tanto todas las parcelas, tanto públicas como privadas, será de cuenta de la Junta de Compensación.

BASE DECIMOSEXTA.- Régimen económico

1. Para el pago de justiprecios, indemnizaciones y gastos de urbanización, conservación y complementarios, los asociados deberán ingresar en la Entidad las cantidades que les correspondan satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectuare el requerimiento por el Consejo Rector a dicho efecto, transcurrido el cual, si no hubiere efectuado el pago, la cantidad adeudada a la Junta sufrirá un recargo equivalente al interés legal anual, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el apartado 4 de esta Base.

2. Sin embargo, la Entidad podrá por acuerdo mayoritario de la Junta, exigir de sus asociados el ingreso en las arcas de la misma, con antelación de seis

meses, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre siguiente.

3. El pago de estos costes podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados que se apruebe en la Asamblea General, cediendo aquellos gratuitamente o libre de cargas terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos.

4. La Entidad, por acuerdo de su órgano de administración, podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus asociados el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de las expropiaciones al miembro moroso, tal y como se regula en el art. 83.8 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, en beneficio de la Junta. A tal efecto, será suficiente certificación librada por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno de su presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombre y apellidos y domicilio del asociados moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada. El Ayuntamiento requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho o ingrese la cantidad en la Caja de la requirente a disposición de la Junta de Compensación y transcurrido dicho plazo resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio.

5. También podrá la Junta instar la expropiación como beneficiaria de los terrenos pertenecientes a los propietarios que, requeridos por plazo no inferior a tres meses, incumplieran las obligaciones y cargas impuestas por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias., el Reglamento de Gestión y por los acuerdos válidamente adoptados por la Junta de Compensación.

En este supuesto, al justiprecio se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse las cuotas ordinarias que hayan sido satisfechas, ni los recargos por mora recaídos sobre alguna cuota de urbanización, que quedarán a beneficio de la Junta.

Si establecido el procedimiento el propietario afectado solicitara el decaimiento de la expropiación en marcha, deberá satisfacer a la Junta de Compensación una penalización del 20 % de la cantidad adeudada en concepto de mora, además de sufragar los gastos ocasionados por la puesta en marcha y la paralización del procedimiento.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- Conservación de la Urbanización.

1. Hasta el momento de la extinción o disolución de la Junta y cesión al Ayuntamiento de la Urbanización, la conservación de la urbanización correrá a cargo de la misma, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de cuotas de conservación.

2. En los compromisos entre la Junta o los propietarios de las fincas resultantes y los adquirentes de éstas en el futuro, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización que, conforme al planeamiento urbanístico, hayan de asumir en lugar de aquéllos los futuros propietarios. Para ello, la Junta o propietarios vendedores deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de tales compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal

efecto. Todo ello de acuerdo con lo que exige el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

3. Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud de recepción, acompañada de la documentación exigida en el artículo anterior, sin que la Administración hubiera notificado resolución expresa, la recepción se entenderá producida por imperativo de la ley con las mismas consecuencias que aquella, y por lo tanto, desde ese instante el ayuntamiento queda obligado a:

- a) Conservar la urbanización, subrogándose en los contratos con las empresas suministradoras de servicios.
- b) Prestar los servicios municipales obligatorios.
- c) Tramitar y, en su caso, otorgar los títulos habilitantes de la edificación y ejercicio de actividades.
- d) Cualquier otro previsto por la legislación. En todo caso, a los efectos de la legislación hipotecaria, el transcurso del plazo tendrá el efecto de la certificación expresiva de haber sido recibida la obra de urbanización.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO DE COBRANZA
Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS
COBRATORIAS****312****8346**

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 17/01/2024 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://hermigua.sedelectronica.es>) siendo en este último en el que se expondrá el Padron correspondiente a la Lista Cobratoria, por consumo de agua, recogida de residuos sólidos y saneamiento.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a las siguientes normas.

A) INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

PLAZO Y HORARIO: El periodo de ingreso en voluntaria comprenderá desde el día 22 de enero del 2024 hasta el día 22 de marzo de 2024 ambos inclusive, en horario de 9 a 12 horas.

FORMA DE INGRESO: El ingreso de las deudas podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Cajasiete y Caixa, o bien domiciliando los recibos en cualquier Banco o Caja de Ahorros, cumplimentando al efecto los correspondientes impresos de domiciliación que serán facilitados en este Ayuntamiento.

B) INGRESO EN VÍA DE APREMIO:

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

LISTAS COBRATORIAS APROBADAS.

- **PADRÓN DE LA TASA POR SUMINISTRO O ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MAYO-AGOSTO/2023.**

- **PADRÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MAYO-AGOSTO/2023.**

- **PADRÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAYO-AGOSTO/2023.**

En la Villa de Hermigua, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, M^a Solveida Clemente Rodríguez.- LA TESORERA, Ángela Cruz Piñero, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

313

8464

Expediente nº: 337/2022

Con fecha 17 de enero de 2024 y nº 2024-0050, por la Alcaldía se ha dictado una Resolución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA; D^a. MARIA SOLVEIDA CLEMENTE RODRIGUEZ

Vista la Resolución de Alcaldía número 2022-0922 de fecha 25 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las Bases Generales del proceso de estabilización, correspondientes a la Oferta de Empleo Pública de estabilización, publicada en el BOP N.º 62, miércoles 25 de mayo de 2022, a tenor del art. 2.1 de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, publicada en el BOP nº 144 de 30 de noviembre de 2022,

Vista la Resolución de Alcaldía número 2022-0997 de fecha 16 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las Bases Específicas han de regir las convocatorias de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Hermigua a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito del Ayuntamiento de Hermigua, publicada en el BOP N.º 154 de 23 de diciembre de 2022,

Atendiendo a que en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 25 de marzo de 2023 se publicó el extracto de la convocatoria dando inicio al plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de instancias de participación, que comprendió desde 27/03/2023 hasta 25/04/2023, ambos incluidos.

Visto que, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2023-0366, de fecha 4 de mayo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 57, de fecha 10 de mayo de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 11 y el 24 de mayo de 2023, ambos incluidos.

Vistas las subsanaciones realizadas y que fueron las que se detallan a continuación:

| NOMBRE | REGISTRO ENTRADA |
|----------------------------|------------------|
| MONTSERRAT PADILLA HERRERA | 2023-E-RE-593 |

Visto que la BASE OCTAVA por la que se rige la convocatoria establece que, finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la Corporación.

Visto, asimismo, que la mencionada BASE OCTAVA determina que la Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se

hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

En consecuencia, esta Alcaldía - Presidencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y demás normas de procedente aplicación,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes ADMITIDOS / EXCLUIDOS en el proceso selectivo aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022-0997 de fecha 16 de diciembre de 2022, para el ingreso, por el TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Resolución de la Alcaldía Nº 2022-0336 de fecha 20/05/2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 62, de 25/05/2022):

ARQUITECTO TÉCNICO

ADMITIDOS

| NOMBRE | DNI |
|----------------------------|-----------|
| EDUARDO JOSÉ TOLEDO ACOSTA | 42*****5S |
| MONTSERRAT PADILLA HERRERA | 45*****3G |

EXCLUIDOS

--

SEGUNDO. Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador, conforme al detalle siguiente:

| PRESIDENTE/A | |
|--------------|---|
| Titular | D ^ª . Teresita María Barroso Herrera, Jefa de Sección de Recursos Presupuestarios y Patrimonio del Cabildo Insular de La Gomera. |
| Suplente | D. Manuel Fernández Pérez, Ingeniero Industrial del Cabildo Insular de La Gomera. |

| VOCALES | | |
|----------------|-----------------|--|
| 1 | Titular | D^a. M^a Ascensión Darias Herrera, Jefa de Servicio de Política Territorial en el Cabildo Insular de La Gomera. |
| | Suplente | D^a. Rosa María Barroso Medel, Jefa de Sección de Servicios Sociales del Cabildo Insular de La Gomera. |
| 2 | Titular | D. Jonás Manuel Padrón Herrera, Arquitecto Técnico del Cabildo Insular de La Gomera. |
| | Suplente | D. Manuel Lorenzo Padrón Barrera, Jefe de Sección de Régimen Interior del Cabildo Insular de La Gomera |
| 3 | Titular | D. Antonio José Padrón Jerez, Técnico de Administración General del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas del Cabildo Insular de La Gomera. |
| | Suplente | D^a. D. María Begoña Hernández Martín, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alajeró. |

| SECRETARIO/A | |
|---------------------|--|
| Titular | D. Agapito Curbelo Sanz, Jefe de Sección de Educación, Cultura y Deportes del Cabildo Insular de La Gomera. |
| Suplente | D^a. Ángela Cruz Piñero, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Hermigua. |

TERCERO.- Los miembros del Tribunal calificador se reunirán para su constitución, el día 30 de enero de 2024, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anuncio de la presente resolución.

QUINTO.- Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Hermigua.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación

En la Villa de Hermigua, ante mí la Secretaria Accidental que doy fe.»

En la Villa de Hermigua, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, M^a Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

314

8462

Expediente nº: 337/2022

Con fecha 17 de enero de 2024 y nº 2024-0049, por la Alcaldía se ha dictado una Resolución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA; D^a. MARIA SOLVEIDA CLEMENTE RODRIGUEZ

Vista la Resolución de Alcaldía número 2022-0922 de fecha 25 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las Bases Generales del proceso de estabilización, correspondientes a la Oferta de Empleo Pública de estabilización, publicada en el BOP N.º 62, miércoles 25 de mayo de 2022, a tenor del art. 2.1 de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, publicada en el BOP nº 144 de 30 de noviembre de 2022,

Vista la Resolución de Alcaldía número 2022-0997 de fecha 16 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las Bases Específicas han de regir las convocatorias de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Hermigua a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito del Ayuntamiento de Hermigua, publicada en el BOP N.º 154 de 23 de diciembre de 2022,

Atendiendo a que en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 25 de marzo de 2023 se publicó el extracto de la convocatoria dando inicio al plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de instancias de participación, que comprendió desde 27/03/2023 hasta 25/04/2023, ambos incluidos.

Visto que, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2023-0366, de fecha 4 de mayo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 57, de fecha 10 de mayo de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 11 y el 24 de mayo de 2023, ambos incluidos.

Vistas las subsanaciones realizadas y que fueron las que se detallan a continuación:

| NOMBRE | REGISTRO ENTRADA |
|----------------------------|------------------|
| JOSE MIGUEL MORALES MENDEZ | 2023-E-RE-550 |

Visto que la BASE OCTAVA por la que se rige la convocatoria establece que, finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la Corporación.

Visto, asimismo, que la mencionada BASE OCTAVA determina que la Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se

hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

En consecuencia, esta Alcaldía - Presidencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y demás normas de precedente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes ADMITIDOS / EXCLUIDOS en los procesos selectivos aprobados por Resolución de Alcaldía número 2022-0997 de fecha 16 de diciembre de 2022, para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en las Escalas, Subescalas, Grupos, Subgrupos y Clases que a continuación se detallan, en las que se encuadran las PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA SUJETAS AL PROCESO DE EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Resolución de la Alcaldía Nº 2022-0336 de fecha 20/05/2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 62, de 25/05/2022):

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, COMO FUNCIONARIOS

ADMITIDOS

| NOMBRE | DNI |
|-----------------------------------|------------|
| JOSE CARLOS GONZALEZ VIEJO | 28****7T |
| DANIEL PADILLA HERRERA | 43****6A |
| ISABEL AGUIAR NAVARRO | 78****6T |
| MAITE FEBLES HERNANDEZ | 78****0M |
| SOFIA PADRON HERRERA | 78****2S |
| ROSA ADELIA PADILLA PADILLA | 78****4M |
| SANDRA DEL MAR SANCHEZ PADILLA | 78****4X |
| MARIA ELIZABETH SANTOS ORTIZ | 43****9B |
| COROMOTO CURBELO SANZ | 78****8Q |
| RICARDO JESUS VALERIANO RODRIGUEZ | 43****4S |
| YESICA GARCÍA GARCÍA | 54****8R |
| GARA A. PLASENCIA MEDINA | 43****3P |
| VANESSA CHAVEZ CLEMENTE | 43****0K |
| SERGIO DIAZ EXPOSITO | 43****5B |
| MARIA YEINELE CLEMENTE RODRIGUEZ | 78****8C |
| JOSE MIGUEL MORALES MENDEZ | 43****3R |
| JUANA MARIA HERRERA MORALES | 78****8M |

EXCLUIDOS

--

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, COMO LABORAL**ADMITIDOS**

| NOMBRE | DNI |
|--------------------------------------|------------------|
| NIDIA ANTONIA MEDEL HERNANDEZ | 78*****1G |
| ROSA ADELIA PADILLA PADILLA | 78*****4M |
| COROMOTO CURBELO SANZ | 78*****8Q |
| VANESSA CHAVEZ CLEMENTE | 43*****0K |
| JUANA MARIA HERRERA MORALES | 78*****8M |

EXCLUIDOS

--

SEGUNDO. Designar a los miembros que formarán parte de los Tribunales Calificador, conforme al detalle siguiente:

| PRESIDENTE/A | |
|---------------------|--|
| Titular | D^a. Teresita María Barroso Herrera, Jefa de Sección de Recursos Presupuestarios y Patrimonio del Cabildo Insular de La Gomera. |
| Suplente | D. Manuel Fernández Pérez, Ingeniero Industrial del Cabildo Insular de La Gomera. |

| VOCALES | | |
|----------------|-----------------|--|
| 1 | Titular | D^a. M^a Ascensión Darías Herrera, Jefa de Servicio de Política Territorial en el Cabildo Insular de La Gomera. |
| | Suplente | D^a. Rosa María Barroso Medel Jefa de Sección de Servicios Sociales del Cabildo Insular de La Gomera. |
| 2 | Titular | D^a. Mercedes Herrera Plasencia, Auxiliar Administrativo del Cabildo Insular de La Gomera. |
| | Suplente | D. Manuel Lorenzo Padrón Barrera, Jefe de Sección de Régimen Interior del Cabildo Insular de La Gomera |
| 3 | Titular | D. Antonio José Padrón Jerez, Técnico de Administración General del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas del Cabildo Insular de La Gomera. |
| | Suplente | D. José Manuel González Rodríguez, Auxiliar Administrativo del Cabildo Insular de La Gomera. |

| SECRETARIO/A | |
|---------------------|--|
| Titular | D. Agapito Curbelo Sanz, Jefe de Sección de Educación, Cultura y Deportes del Cabildo Insular de La Gomera. |
| Suplente | D^a. Ángela Cruz Piñero, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Hermigua. |

TERCERO.- Los miembros de los Tribunales calificadoros se reunirán para su constitución, el día 31 de enero de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial en las horas que se señalan a continuación:

- El Tribunal para cubrir 3 plazas de Auxiliares Administrativos, como funcionarios, queda emplazado para su constitución y posterior valoración de los méritos del Concurso, a las 10:00 horas.

- El Tribunal para cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo, como personal laboral al 50% de la jornada, queda emplazado para su constitución y posterior valoración de los méritos del Concurso a las 12:00 horas.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anuncio de la presente resolución.

QUINTO.- Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Hermigua.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación

En la Villa de Hermigua, ante mí la Secretaria Accidental que doy fe.»

En la Villa de Hermigua, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, M^a Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

315

8460

Expediente nº: 337/2022

Con fecha 17 de enero de 2024 y nº 2024-0047, por la Alcaldía se ha dictado una Resolución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA; D^a. MARIA SOLVEIDA CLEMENTE RODRIGUEZ

Vista la Resolución de Alcaldía número 2022-0922 de fecha 25 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las Bases Generales del proceso de estabilización, correspondientes a la Oferta de Empleo Pública de estabilización, publicada en el BOP N.º 62, miércoles 25 de mayo de 2022, a tenor del art. 2.1 de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, publicada en el BOP nº 144 de 30 de noviembre de 2022,

Vista la Resolución de Alcaldía número 2022-0997 de fecha 16 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las Bases Específicas han de regir las convocatorias de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Hermigua a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito del Ayuntamiento de Hermigua, publicada en el BOP N.º 154 de 23 de diciembre de 2022,

Atendiendo a que en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 25 de marzo de 2023 se publicó el extracto de la convocatoria dando inicio al plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de instancias de participación, que comprendió desde 27/03/2023 hasta 25/04/2023, ambos incluidos.

Visto que, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2023-0366, de fecha 4 de mayo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 57, de fecha 10 de mayo de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 11 y el 24 de mayo de 2023, ambos incluidos.

Vistas las subsanaciones realizadas y que fueron las que se detallan a continuación:

| NOMBRE | REGISTRO ENTRADA |
|------------------------------|------------------|
| REBECA HERNANDEZ VILLACASTIN | 2023-E-RE-553 |

Visto que la BASE OCTAVA por la que se rige la convocatoria establece que, finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la Corporación.

Visto, asimismo, que la mencionada BASE OCTAVA determina que la Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se

hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

En consecuencia, esta Alcaldía - Presidencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y demás normas de precedente aplicación,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes ADMITIDOS / EXCLUIDOS en el proceso selectivo aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022-0997 de fecha 16 de diciembre de 2022, para el ingreso, por el TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO DE DOS PLAZAS DE TRABAJADORES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Resolución de la Alcaldía Nº 2022-0336 de fecha 20/05/2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 62, de 25/05/2022):

TRABAJADORES SOCIALES

ADMITIDOS

| NOMBRE | DNI |
|----------------------------------|----------|
| ROSA ANGÉLICA HERRERA PLASENCIA | 78****8Z |
| SARA ANGELA SANZ EXPOSITO | 78****0T |
| REBECA HERNANDEZ VILLACASTIN | 50****7L |
| MARÍA ENCARNACIÓN HERRERA CRUZ | 43****8A |
| SELENE CHINEA CORREA | 43****3K |
| TAMARA CARIDAD CABRERA HERNÁNDEZ | 43****7K |
| ANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ | 45****4D |

EXCLUIDOS

--

SEGUNDO. Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador, conforme al detalle siguiente:

| PRESIDENTE/A | |
|--------------|---|
| Titular | D ^a . Teresita María Barroso Herrera, Jefa de Sección de Recursos Presupuestarios y Patrimonio del Cabildo Insular de La Gomera. |
| Suplente | D ^a . Araceli Magdalena Hernández, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Hermigua. |

| VOCALES | | |
|----------------|-----------------|--|
| 1 | Titular | D^a. M^a Ascensión Darías Herrera, Jefa de Servicio de Política Territorial en el Cabildo Insular de La Gomera. |
| | Suplente | D^a. Lourdes M^a. Rodríguez Rodríguez, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Hermigua. |
| 2 | Titular | D^a. Rosa María Barroso Medel Jefa de Sección de Servicios Sociales del Cabildo Insular de La Gomera. |
| | Suplente | D. Manuel Lorenzo Padrón Barrera, Jefe de Sección de Régimen Interior del Cabildo Insular de La Gomera |
| 3 | Titular | D. Antonio José Padrón Jerez, Técnico de Administración General del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas del Cabildo Insular de La Gomera. |
| | Suplente | D. Jonás Manuel Padrón Herrera, Arquitecto Técnico del Cabildo Insular de La Gomera. |

| SECRETARIO/A | |
|---------------------|--|
| Titular | D. Agapito Curbelo Sanz, Jefe de Sección de Educación, Cultura y Deportes del Cabildo Insular de La Gomera. |
| Suplente | D^a. Ángela Cruz Piñero, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Hermigua. |

TERCERO.- Los miembros del Tribunal calificador se reunirán para su constitución, el día 30 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anuncio de la presente resolución.

QUINTO.- Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Hermigua.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación

En la Villa de Hermigua, ante mí la Secretaria Accidental que doy fe.»

En la Villa de Hermigua, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, M^a Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Presidencia

EDICTO

316**7144**

CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE,
SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 12 de enero, del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 9/2024, de fecha 12 de enero adoptado en el Expediente Gubernativo 73/2023.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Doña OMAIRA CARMENATY MANDUCA con D.N.I. *****, como Jueza de Paz Sustituta del municipio de EL TANQUE (TENERIFE), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de enero de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Carlos Víctor Rubio Faure, documento firmado electrónicamente.

Presidencia

EDICTO

317**7260**

CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE, SECRETARIO
DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta

Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 12 de enero, del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 8/2024, de fecha 12 de enero adoptado en el Expediente Gubernativo 72/2023.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Doña MARÍA YASMINA TEJERA GONZÁLEZ con D.N.I. *****, como Jueza de Paz Titular del municipio de EL TANQUE (TENERIFE), la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de enero de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Carlos Víctor Rubio Faure, documento firmado electrónicamente.

Presidencia

EDICTO

318**7261**

CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE, SECRETARIO
DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 12 de enero, del presente año, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 10/2024, de fecha 12 de enero adoptado en el Expediente Gubernativo 99/2022.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Don AARÓN JIMÉNEZ LUIS con D.N.I. *****, como Juez de Paz Titular del municipio

de SANTIAGO DEL TEIDE (TENERIFE), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de enero de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Carlos Víctor Rubio Faure, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “CANOPALMA”

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

319

7558

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 16618, 16619, 16620, 16621, 16622, 16623, 16624, 16625, 16626, 16627, 16628, 16629, 16630, 16631, 16632, referida a 15 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de D. CLEMENTE MARTÍN PÉREZ, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a nueve de enero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.

COMUNIDAD DE AGUAS "LA SANABRIA"

EXTRAVÍO

320

3015

Habiéndose extraviado certificación extendida a nombre de doña MARÍA ASCENCIÓN GARCÍA SIVERIO, de UNA y MEDIA participaciones de esta Comunidad, números 91 (1) y 92 (0,5), y de acuerdo con los Estatutos de la misma, se hace público que transcurrido el plazo de QUINCE días a partir de la presente publicación sin presentarse reclamaciones, se entenderá nueva certificación anulándose la anterior.

Los Realejos, a diez de enero de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Cristóbal Díaz Tena.

COMUNIDAD DE AGUAS SAN NICOLÁS

EXTRAVÍO

321

22368

Extraviados los certificados de propiedad de 11 participaciones de la 1095 a la 1105 incluidas a nombre de D. PEDRO GARCÍA RODRÍGUEZ, y de acuerdo con los Estatutos de esta Comunidad. Se hace público que transcurridos 30 días a partir de la publicación de este anuncio, sin que se presente reclamación alguna, quedarán anulados y se extenderán duplicados de los mismos.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Pedro F. Reyes Álvarez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1